

"La suprema necesidad de los hombres  
no es vivir de cualquier modo, sino vivir dignamente,  
animados por una clara fe en ideales superiores"

Eduardo Santos.

"Lo más atroz de las cosas malas de la gente mala,  
es el silencio de la gente buena".

Ghandi ( El Mahatma )

"Lo preocupante no es la perversidad de los malvados,  
sino la indiferencia de los buenos".

Martin Luther King

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PUEBLO DE SUDCALIFORNIA.**

El día 30 de septiembre de 1997, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, me distinguió confiriéndome el honroso nombramiento de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esta Entidad Federativa. Responsabilidad que abarca un período de cuatro años por determinación del artículo 12 de la ley que rige a éste Organismo Público.

En este espacio temporal, he tenido el privilegio de servir al pueblo de Sudcalifornia, especialmente a las gentes más vulnerables que habitan en nuestro territorio.

El ejercicio de la función realizada en estos cuatro años, me ha fortalecido espiritualmente, porque no existe ocupación más gratificante que la de servir con pasión a las causas de las personas que por diversos motivos se encuentran en un estado de postración causado por un autoritarismo atávico, por el desvío y abuso del poder, que convierte a los gobernados en víctimas de perversos empleados públicos y de una indolencia burocrática.

Esta tarea no ha sido sencilla, porque poner en evidencia y reprobar añejas prácticas autoritarias de desvío y abuso del poder, luchar por la erradicación de viejos vicios como la impunidad y la corrupción, implica lesionar cotos de poder e intereses creados, que atentan contra el Estado de Derecho e impiden un auténtico desarrollo democrático

Como consecuencia de esos señalamientos a aquellos servidores públicos que por contraste han visto exhibida su ineficiencia, afectados sus ilegítimos intereses o contrariada su vocación autoritaria, que con intención de venganza han formado contubernios de odio, en el que han confluído el fanatismo, la necedad y la estupidez, haciendo correr infames rumores para desacreditar y desautorizar a la Comisión de Derechos Humanos.

Este Organismo Protector de los Derechos Humanos, ha sido blanco de la innoble propagación de diversas infamias, de las que con abyecto amarillismo han hecho coroseudocutores, conductores yseudoperiodistas, que con total desapego a la ética que su

delicada misión les impone, sin comprobación alguna, adoptan el rumor como un hecho cierto, improvisan, inventan, distorsionan, mienten, lanzan anatemas, descalifican frívolamente a individuos, se meten en la vida privada y sin pruebas se erigen en tribunal de honras y reputaciones; en suma, desinforman simplemente por congraciarse con aquellos degenerados funcionarios públicos que han hecho de la impunidad y la corrupción su *modus vivendi*, o peor aún, que por reprobables motivos económicos se sienten obligados a mentir y mienten dando muestras de aberrante servilismo.

Estos pregoneros de infundios, solo buscan aprovechar la angustia que genera la inseguridad pública que hoy nos toca vivir, sin ningún escrúpulo aseguran que la institución defiende delincuentes y obstaculiza la labor de la policía, sin poder demostrar un solo caso en que así hubiera ocurrido.

La Comisión no tiene competencia para defender a los inculpados de las acusaciones que pesen en su contra, mucho menos para ordenar al Ministerio Público cuándo y cómo debe iniciar y concluir una indagatoria, por ende, si la Policía Judicial se encuentra bajo las ordenes del Ministerio Público, es obvio que la Comisión de Derechos Humanos se encuentra imposibilitada para defender delincuentes, jamás lo ha hecho. Tampoco ha obstruido nunca, salvo al combatir los no infrecuentes abusos de la acción policíaca. Por el contrario, en muchas ocasiones la Policía Preventiva, la Policía Judicial y el Ministerio Público se han visto obligados a actuar en la prevención o en la persecución de delitos porque la Comisión ha intervenido.

Contrario a esa falta de ética de los comunicadores mercenarios, en nuestro entorno calisureño, encontramos auténticos periodistas, comunicadores que repudian el amarillismo o la exageración, su trabajo informativo y sus reportajes se significan por la veracidad comprobada de sus noticias, por el equilibrio en sus críticas y objetividad en sus denuncias, como principio rector de su razón de ser y existir, que se traduce en respeto a su profesión y lealtad con sus radioescuchas y lectores.

Los periodistas tienen que ser autocríticos en su trabajo. No deben ser mediocres ponegrabadoras, sino profesionales con alto sentido de responsabilidad, con cultura general informativa, con una gran honestidad, dispuestos a defender los más altos valores de los que el ser humano se ha dotado a sí mismo. Dispuestos además, a defender el derecho de réplica del otro, aún cuando la crítica sea en su contra; convencidos, como lo expresa Jorge Fernández Méndez, *"que la libertad de prensa no depende solo del Estado, sino también, en muy buena medida, en la actitud, aptitud y el profesionalismo de los propios periodistas."*

El análisis, la detección y el diagnóstico de la disfunción nos proporciona un esquema del estado de salud del entramado social. En muchos casos, se trata de comportamientos aislados, que por lo regular son superados con la buena voluntad y disposición de las autoridades de los tres niveles de gobierno, lamentablemente, nos encontramos ante vicios enquistados en el ejercicio del poder y que, por su carácter sistemático y general, adquieren singular gravedad.

La posición del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos como Defensor de los Derechos del Pueblo Calisurense, no puede adoptar una actitud conformista ante la patología que llega a su conocimiento. Debe estar comprometido con una visión de la sociedad más justa que permita la dignificación del ser humano y actuar sobre los factores que distorsionan los valores de una comunidad. Debe ser un innovador, casi un rebelde con causa.

Hoy me veo en la necesidad de precisar aún más las cualidades y calidades de la figura y por ello sostengo que el Organismo Protector de los Derechos Humanos que en los últimos cuatro años ha estado bajo mi responsabilidad, es una Institución que debe actuar con objetividad, pero sensible a la arbitrariedad e impunidad. Es que quien convive con la injusticia generada por los excesos o abusos del poder público y del poder privado, no puede permanecer distante ni imparcial a esa situación.

Por ello, y aunque algunas autoridades todavía no comprendan por qué su Titular adopta actitudes de cuestionamiento hacia manifestaciones abusivas de poder, tal vez la lectura de este Informe les abra los ojos acerca de que éste Ombudsman no pretende, con sus señalamientos y críticas a actos imputables a Funcionarios de la Administración Pública, Estatal o Municipal, socavar a ese Poder. Muy lejos está eso de mi espíritu; aspiro, en cambio, a ilustrar a quienes tienen la difícil misión de gobernar acerca de cuáles son las insatisfacciones o dolencias más frecuentes que sufren integrantes de nuestra sociedad. Por supuesto que es difícil gobernar; por supuesto que resulta tarea ardua y compleja conciliar los distintos tipos de intereses que convergen o colisionan, según el caso, en la sociedad; pero no puede ocultarse que la primera o última justificación del Estado, es servir de medio para la consecución de una sociedad justa que dignifique al ser humano; así, todos los actos estatales deben encaminarse hacia el cumplimiento o satisfacción de tan alto objetivo y todos los funcionarios deberían constituirse en virtuales defensores del pueblo.

Tengo la satisfacción de que he desempeñado la función que se me encomendó con plena independencia. No dudo que algunos de los sectores afectados por la labor de la Institución desearían que existiera un control u orientación del gobierno sobre nuestras resoluciones o recomendaciones; sin embargo, la sabia letra de la Ley que rige a éste Organismo Protector de los Derechos Humanos, le inviste de plena autonomía, sin que tenga dependencia jerárquica de ninguna autoridad estatal, visible en los artículos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.

Sin embargo, a esta Institución ilegalmente se le ha impuesto una restricción pecuniaria, prueba de ello, entre varias situaciones, es que a pesar de nuestra reiterada insistencia para corregir una omisión administrativa, nuestro esfuerzo ha sido en vano pues desde hace cuatro años la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene Visitador General, porque no se ha autorizado la partida presupuestal para el pago de su salario, la existencia de éste funcionario es importantísima, pues por disposición expresa de la ley substituye al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

En éste contexto, es menester insistir que si a la institución no se le provee de un presupuesto suficiente y congruente para satisfacer los mínimos objetivos para los que fue

creada la Comisión de Derechos Humanos, la autonomía no existe.

Un Ombudsman que no es íntegramente autónomo, realmente no es un Ombudsman. La autonomía es un requisito *sine qua non* para su buen funcionamiento.

Si bien es cierto que nunca hemos sufrido interferencia u orientación para inclinar en determinado sentido nuestras propuestas o recomendaciones, no menos cierto es que para atender las necesidades de todo el pueblo de nuestra media península, se le ha negado a ésta Institución de un presupuesto congruente y desafortunadamente el H. Congreso del Estado ha permitido que el Titular del Ejecutivo unilateralmente le fije una mínima, por tanto, insuficiente asignación presupuestaria, cuya limitación económica imposibilita la prestación de un servicio adecuado, sobre todo a las comunidades municipales alejadas de nuestra ciudad capital. No obstante esto, se ha hecho un esfuerzo para aprovechar de manera óptima los precarios recursos que se nos han proporcionado durante toda mi gestión.

El defensor público de los derechos humanos sólo puede cumplir su función si actúa con absoluta autonomía integral frente a cualquier poder del Estado y, también, frente a todo partido, grupo, secta y organismo. No representa a fracción social alguna, sino a toda la sociedad y a cualquier persona víctima de una violación a sus garantías.

Para comprender más cabalmente estas palabras, debe tenerse presente que éste órgano constitucional, tiene caracteres muy especiales que lo singularizan; así por ejemplo: 1).- Es un organismo público de carácter constitucional que está dentro del Estado, pero fuera del Gobierno; 2).- Sus recomendaciones o resoluciones no son vinculatorias, carecen de la coacción jurídica tradicional no encontrándose facultado para aplicar sanciones, revocar, anular o modificar actos jurídicos; 3).- Es una institución de prestigio que jurídicamente actúa en el plano del cuestionamiento moral de actos, hechos u omisiones del poder público y del poder privado; 4).- No modifica relaciones jurídicas ya que actúa en el plano de la persuasión mediante recomendaciones, advertencias y recordatorios de los deberes legales y funcionales; por ello es clásica en la doctrina comparada la afirmación de que "el ombudsman no vence, sino convence"; 5).- Si bien carece de aquella clásica coacción jurídica cuando culmina su labor de investigación, sí la puede ejercer al requerir informes, actuaciones, expedientes y resoluciones de los funcionarios y servidores públicos bajo el apercibimiento de la aplicación de las sanciones penales y administrativas a las que se hagan acreedores por sus acciones u omisiones; 6).- La falta de competencia para revocar actos y situaciones jurídicas, se compensa con la amplia legitimación que le ha otorgado la ley y que le permite, exigir el cumplimiento total de las recomendaciones aceptadas, incluso cuestionando actos, hechos u omisiones administrativas.

Con estos ejemplos he querido poner de manifiesto que esta Institución no ha permanecido al margen de temas de profunda repercusión pública y cuando ha intervenido, lo ha hecho en el legítimo ejercicio de sus cometidos constitucionales de tutela de los derechos humanos y de control de las funciones administrativas públicas. Reitero que no me ha movido ningún interés desestabilizador ni obstruccionista de la

gestión gubernamental. Por el contrario, he tratado de auxiliar al gobierno, señalando las desviaciones que, a mi juicio, muestran en algunos casos actos del Poder Administrativo.

Toda sociedad está integrada por sectores de personas que conforman lo que se denominan "grupos vulnerables", en función de que sus derechos se encuentran en una posición más debilitada que otros con un status más fortalecido. Así, por ejemplo, en toda sociedad y no sólo en la nuestra, hay jubilados, aborígenes, discapacitados, asalariados, enfermos internados en hospitales públicos, niños en situación de abandono, procesados y condenados privados de su libertad, etc.

Nadie puede discutir, por ejemplo, que los derechos de los discapacitados, en cualquiera de sus manifestaciones, aparecen resguardados en las normas positivas; pero tampoco puede negarse que, a pesar de esas declaraciones normativas, la realidad los golpea cotidianamente y les muestra cuán dura es su inserción en la sociedad, debiendo superar barreras de repudio social, económico y político. Los casos podrían multiplicarse; recordemos la permanente lucha de los aborígenes de nuestro país que pugnan por la vigencia real, y no solamente normativa, de los derechos que de origen les corresponden; a la situación de evidente desamparo que sufren los internados en establecimientos neuropsiquiátricos que, con frecuencia alarmante, padecen el abandono familiar. La circunstancia de que alguna de las personas que escuchen o lean este mensaje no se encuentre identificado con ninguno de esos grupos citados no lo convierte en "invulnerable".

Mi obligación como Defensor de los Derechos Humanos es proteger, el derecho de los débiles; de aquellos que no tienen poder ni voz; de los ciudadanos que no son escuchados.

El Ombudsman es un instrumento de diálogo entre sectores encontrados o entre los grupos vulnerables y sus autoridades. Se trata de una figura interactiva que actúa entre el pueblo y sus gobernantes. Lo importante es que lo hace desde el propio Estado, con plena autonomía y con una independencia que le permite hasta hacer denuncias públicas. Por ello, es sumamente importante para el crecimiento de esta Institución que no sólo el actual gobierno respete a la Institución, sino que éste sea el compromiso irrenunciable de los futuros gobernantes.

Con toda seguridad encontrarán en demasía, en este Informe Anual, aspectos negativos. Ello es consecuencia de que la función primordial del Ombudsman consiste, precisamente, en hacer las veces de colector que recibe las quejas, el dolor de la impotencia y tantas frustraciones provocadas por el abuso de poder. Espero que este Cuarto Informe Anual sirva para que la sociedad sea contemplada más plenamente y, de esa forma, comprendida.

El éxito cabal del Ombudsman tendrá lugar cuando prácticamente todo lo que recomiende se cumpla, y la recomendación no atendida a plenitud sea la excepción. Estoy convencido de que esto se irá consiguiendo en la medida en que se vaya consolidando una cultura de derechos humanos.

Las autoridades han de asumir el compromiso de cumplir plenamente las recomendaciones y no dar un único paso aislado en el cumplimiento sólo para fingir que están dispuestas a asumirlas.

El Congreso del Estado, puede legítimamente llamar a cuentas a los servidores públicos que incumplen o se demoran injustificadamente en cumplir una Recomendación.

El Ombudsman está obligado a hacer su parte en la tarea actuando con honestidad, profesionalismo y determinación; el resto corresponde a la comunidad en su conjunto.

Es la evolución de la llamada sociedad civil lo que fortalece la cultura activa de la participación ciudadana, las nuevas demandas sociales obligan a revisar con diligencia nuestros marcos jurídicos para legislar en las innovaciones que den mayor efectividad y transparencia a la intervención de los colectivos sociales en la vida pública de de nuestro entorno. Entre éstas demandas se debe inscribir el nuevo derecho del ciudadano a certificar las cuestiones públicas. Reclamo y acción que mejorarán su conocimiento y participación política para dejar de ser sujeto pasivo ante las instituciones gubernamentales, y cambiar pautas de conducta tradicionales para avanzar, e ir más allá de ser un simple receptor de mensajes oficiales de retórica y pose, de estadísticas maquilladas o de noticias institucionales de complacencia y halago político, para acceder de modo propio, en forma llana y directa a la información de los asuntos públicos que le sean de su interés.

Los ciudadanos de ahora tienen más conciencia de que saber es poder, y al margen del gobierno entretejen su participación organizada en la sociedad mediante grupos o gremios solidarios que trabajan juntos para servir a otros y donde ellos mismos se ven legítimamente representados y defendidos en sus intereses. No es casual pues que en México la evolución de la población civil actual se esté viendo fortalecida por la proliferación de numerosas agrupaciones de diferentes tipos: filantrópicas, sociales, económicas, culturales, y ambientalistas, entre otras, las que no dependen ni esperan al gobierno para actuar. Estas organizaciones civiles que tienden a aumentar no solo en cantidad sino en calidad en México, conllevan una novedosa tendencia a informarse, a conocer de lo que les interesa saber de sus administraciones públicas, en el propósito manifiesto de que "lo público sea verdaderamente público" y de que el gobierno haga lo que dice o promete, con el fin de que todo ciudadano u organización gremial, en pleno uso de sus derechos civiles, pueda legítimamente saber del proceder oficial y no se le regatee, esconda o discrimine la información institucional.

A la carga del colectivo social que se resiste a confiar en sus instituciones públicas, se añade el grado de marginalidad para influir en las múltiples decisiones cupulares de la autoridad, por ello, la sociedad ahora les exige más claridad a los políticos en el desempeño de sus funciones, sin importar partido al que pertenezcan. Cada vez más, la sociedad se organiza mejor porque desea saber la verdad de las cosas públicas, de lo que está haciendo el gobierno con el destino de su vida presente y futura, por ello buscará garantizarse así misma la seguridad de crear más medios e instrumentos que le permitan acceder, de manera pertinente, a la información gubernamental para conocer mejor su desempeño público.

Un escenario inminente, por la avidez del ciudadano a saber cuales son sus derechos humanos y la forma de exigir a la autoridad su respeto, va a facilitar la participación organizada independiente de más individuos y organismos civiles criticando razonadamente las acciones y programas de los distintos gobiernos, lo que va a limitar la omnipotencia y el control facultativo del propio Estado y de sus redes corporativas, sobre todo en campos donde funge como juez y parte.

Ahora los ciudadanos no esperan el favor oficial, exigen sus derechos, no como un acto de beneficencia o benevolencia, sino como la realización de la justicia social, reclaman de sus gobernantes una conducta justa como corresponde al hombre justo que no escucha a los que predicán la caridad para seguir aprovechando la injusticia. Pero su respuesta debe estar en su conducta, juzgando sus propios actos como si fueran ajenos, midiéndolos con la misma vara, severa, inflexiblemente. La complacencia con las propias debilidades constituye la más inmoral de las injusticias. El hombre justo es capaz de rehusar un favor a su familia y a sus amigos, sabiendo que la debilidad de su corazón encubriría una injusticia. El hombre justo es, por fuerza, estóico; debe serlo siempre y con todos, saber decir ¡no! A sus allegados y a sí mismo, cuando le asalta una tentación injusta.

Desde esta posición de comprensión, pretendemos ser un referente nítido de diálogo, de mediación y de profunda solidaridad entre los seres humanos. Caminar junto a cada habitante que nos conoce y confía en nosotros, haciendo nuestras, como propias, sus demandas, es la realidad del día de cuantos trabajamos en la Institución. Es duro, lo sabemos, lo vivimos cotidianamente, pero también es muy grata la sensación de estar ejerciendo un poder que hace bien a la gente. Ello implica una tarea casi artesanal de todos los que conformamos esta Institución Tutelar de los Derechos Esenciales de las gentes que habitan en nuestra media península, al administrar con especial prudencia, pero sin complacencia, el poder y facultades que le tiene asignados la Constitución Política y por las leyes consecuentes.

Nuestra labor nunca concluye, alcanzada una meta se inicia un nuevo reto, porque las necesidades de nuestras gentes son infinitas, por tal razón, nuestra intención al frente de la Comisión de Derechos Humanos es imposible afirmar que ha concluido.

### **Señor Gobernador, Señores Diputados:**

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos por disimulo o apatía no le han investido ustedes del respeto que su delicada función requiere, este es el momento de fortalecer a la Institución del Ombudsman Sudcaliforniano, con el debido respeto les convoco a que con un cambio de actitud le otorguen de manera congruente e integral la autonomía de gestión administrativa y pecunaria que la ley le confiere, necesaria para que su actividad protectora llegue hasta los parajes más apartados de Baja California Sur, en beneficio de las gentes más desprotegidas de nuestra sociedad, que es a las que con mayor rigor golpea el abuso del poder, la corrupción y la impunidad.

No es posible tomar actitudes de desprecio o pretender ignorar la urgente necesidad de tomar medidas en contra de estos flagelos, su incumplimiento no se justifica con invocar supuestas limitaciones presupuestales, que evitan el cabal cumplimiento de los objetivos



de esta Institución para aplicarse al combate de la creciente inseguridad e impunidad que amenazan a nuestra sociedad, su atención es indiferible, mañana puede ser demasiado tarde; tengan presente, Señor Gobernador, Señores Legisladores, que el olvido tiene memoria.

**LIC. ROGELIO MARTINEZ RIVERAMUTIO.**

**P R E S I D E N T E .**

***CONSEJO CONSULTIVO.***

En la aventura que inicié hace cuatro años, he tenido la fortuna de que en los momentos difíciles, en los que tomar una decisión ha sido trascendental, he contado con la ponderada y sabia orientación de las personas que integran el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con delicadeza, con energía, con entrega y verdadero amor a Sudcalifornia y sus gentes, se han prodigado a la causa de los derechos humanos.

Algunos de ellos, en cumplimiento de lo ordenado por la ley, han sido sustituidos por otros ciudadanos que con el mismo celo, generosamente han sumado su voluntad y experiencia para el mejor desempeño del compromiso asumido para la defensa, difusión y promoción de los derechos esenciales de los individuos, especialmente de las gentes más desprotegidas.

Para todas las personas que efectivamente han participado y fungen como consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, les expreso mi admiración sincera y cordialmente les ruego acepten mi gratitud:

Profesora María Luisa Salcedo Morales; Profesor Anselmo Romero Lucero; Licenciado Federico Gastélum Mayoral; C.P. Jesús Domínguez Pérez; Profesor Jorge Monreal Mercado; Licenciado Armando Santiestéban Hidalgo; Señor Benito Blas Moreno Horta; Señor Jorge Castro Vázquez; C.P. Francisco Arámburo Salas; Ingeniero Germán Ruíz Padilla; General Médico Militar Alejandro Magallón Cossío; Señor Manuel Villegas Ramírez; y Señor Marcelo Espejel King.

La Ley de la CEDH, en sus artículos 20 y 21; y artículos 28 y 33 de su Reglamento Interno, previenen la forma y condiciones en que se deben de celebrar las sesiones del Consejo; así de septiembre del año 2000 a septiembre del año 2001, se efectuaron 11 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria, y en los 4 años de mi ejercicio al frente de éste Organismo, se llevaron a efecto un total de 40 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias.

Este cuerpo consultivo de acuerdo con sus atribuciones, en este último año y en los 3 anteriores, se aplicó entre otros asuntos, al conocimiento y desahogo de los siguientes asuntos:

a).- Conoció y opinó sobre los proyectos del Informe Anual y del proyecto y ejercicio del presupuesto de la Institución.- b).- De las propuestas legislativas dirigidas al Poder Legislativo del Estado.- c).- Del resultado de las visitas a los CERESOS y cárceles municipales del Estado, de las propuestas conciliatorias y Recomendaciones que en este renglón se dictaron, específicamente dirigidas al C. Secretario General de Gobierno.- d).- De las propuestas conciliatorias dirigidas a las autoridades estatales y municipales.- e).- De las quejas; de las Recomendaciones, de su aceptación o rechazo y del seguimiento de su cumplimiento.- f).- De las relaciones establecidas y guardadas con las autoridades federales, estatales y municipales.- g).- De las relaciones guardadas con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos; con el Instituto Internacional del Ombudsman; con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; con la Comisión y Corte Interamericanas; con la Federación Iberoamericana del Ombudsman; con el instituto Interamericano de Derechos Humanos y, con las Comisiones, Procuradurías y Defensorías de los Derechos Humanos de las diferentes

Entidades Federativas del País.- h).- De los convenios y acuerdos establecidos con las distintas instituciones públicas, privadas y culturales, especialmente de la coordinación que en este aspecto se ha logrado con la Universidad Autónoma de Baja California Sur y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- i).- De la constante comunicación con los Presidentes de las distintas Comisiones Permanentes de la IX Legislatura , especialmente con la de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Como lo previene el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley de la CEDH, y párrafo 3º del artículo 29 de su Reglamento Interno, en respectivas sesiones del Consejo de la CEDH, celebradas los días 15 de agosto **de 1999**, 12 de agosto **del año 2000** y 4 de agosto **del año 2001** por el método de insaculación efectuado entre los Consejeros Propietarios y Suplentes; en relación a los primeros, en los días indicados se substituyeron a los consejeros de mayor antigüedad, de donde resultaron los reemplazos de los CC. Profesor Anselmo Romero Lucero, Profesora María Luisa Salcedo Morales y Licenciado Federico Gastélum Mayoral, respecto a quienes en cada caso, mediante el mismo sistema **el cambio se dió a favor de los CC. Jorge Castro Vázquez, C.P.Francisco Arámburo Salas e Ingeniero Germán Ruíz Padilla como Consejeros Propietarios.**

En consecuencia de los movimientos anteriores, al darse la vacante de un Consejero Suplente, se le ha solicitado al C. Titular del Ejecutivo del Estado que con la finalidad de renovar a los tres Consejeros Suplentes, que tenga a bien formar tres ternas de ciudadanos y enviarla al H. Congreso del Estado, para que de las mismas se nombren a las tres personas que ocupen las vacantes, como lo dispone el 2º párrafo del artículo 19 de la Ley de CEDH y artículo 29 de su Reglamento Interno.

**A la fecha de elaboración de éste documento se encuentran pendientes de agotar el trámite de los nombramientos y designaciones respectivas.**

### ***PROGRAMA PERMANENTE DE QUEJAS,***

#### ***ORIENTACION Y ASESORIA.***

De septiembre del 2000 al 30 de agosto del año 2001 en la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones, se abrieron 491 expedientes en relación al servicio que en general solicitaron las personas que directamente ocurrieron en las instalaciones de la Comisión, así como por la interposición de quejas propiamente dichas, motivadas por diversos actos u omisiones por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a distintas autoridades o servidores públicos.

En éste último período se atendieron, a 383 particulares que sin fincar responsabilidad en contra de ninguna autoridad o servidor público, únicamente solicitaron y en la forma procedente se les orientó jurídica y administrativamente. Los 108 expedientes restantes se derivaron de la interposición de quejas en contra de distintas autoridades y/o

servidores públicos. De idéntica manera se actuó a lo largo de los últimos cuatro años, habiéndose atendido a 2226 personas (gráficas 1, 2 y 1-A)

La forma más expedita de concluir un conflicto es **la conciliación** entre las partes, atento a lo previsto en el artículo 37 de la ley que rige a la Institución; por tal motivo, en todos los casos que se nos solicitó nuestra intervención a todas las personas permanentemente se les brindó la orientación y asesoría jurídica necesaria, y en los casos conciliables siempre se agotó esta acción.

En este año se ha determinado la conclusión de 102 expedientes por distintas causas, entre las que destacan la incompetencia para conocer de la queja planteada, la conciliación, la falta de interés de los quejosos en la continuación del procedimiento, la falta de materia y, por supuesto la emisión de Recomendaciones; obviamente en los cuatro años anteriores se obró de la misma manera, concluyéndose en total 233 asuntos. (gráficas 3 A y 10 A).

Cotejando con el período anterior al que se informa, observamos un ligero incremento del 8.5% respecto a las solicitudes de orientación y asesoría de un decremento del 28% en relación de las quejas formales presentadas. (gráfica N° 9).

### ***RECOMENDACIONES EMITIDAS.***

Del 1° de septiembre del 2000, **al 30 de agosto del año 2001**, se emitieron 10 Recomendaciones, dirigidas a las autoridades, por las causas y en contra de los funcionarios y servidores públicos que a continuación se mencionan:

<b>RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO INFORME ( 2000 - 2001)</b>				
<b>Recomendación</b>	<b>Autoridad destinataria</b>	<b>Servidores Públicos Responsables.</b>	<b>M o t i v o</b>	<b>Seguimiento y Cumplimiento</b>
007/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente del Ministerio Público del Fuero Común.	Dilación y negligencia en la procuración de justicia.	Parcialmente aceptada y en etapa de cumplimentación.
008/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Elementos de la P.J.E.	Restricción arbitraria de la libertad personal y falta de fundamentación y motivación.	Aceptada y en etapa de cumplimentación.
009/00	Presidente Mpal. del H. VII Ayuntamiento	Servs. Públs. adscritos a la Dirección Gral. de Seg.		

	de Los Cabos, B.C.S.	Púb. y Tto. Mpal. de Los Cabos, B.C.S.	Abuso de autoridad	no aceptada tacitamente
010/00	Secretario de Salud en el Estado de B.C.S.	Servs. Públs. adscritos a la Secretaría de Salud.	Omisión en el ejercicio de sus atribuciones.	Aceptada y en etapa de cumplimentación.
011/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente del Ministerio Público del Fuero Común.	Irregularidades en la integración de la Averiguación Previa.	Aceptada y en etapa de cumplimentación.
001/01	Presidente Mpal. del H. X Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	C. Síndico Municipal del H. X Ayuntamiento de La Paz, B.C.S	Omisión en el ejercicio de sus atribuciones.	Aceptada tacitamente y parcialmente cumplida.
002/01	Secretario General de Gobierno del Estado de B.C.S.	Procedimiento Oficioso	Deficiencia e irregularidades detectadas en los CERESOS de La Paz, Cd. Constitución y Santa Rosalía, B.C.S	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
003/01	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente de la Policía Judicial del Estado de B.C.S. y Agente del Ministerio Público del Fuero Común.	Retención ilegal, tortura, encubrimiento e irregularidades en la integración de la Averiguación Previa.	Parcialmente aceptada y en etapa de cumplimentación.
004/01	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente de la Policía Judicial del Estado de B.C.S. y Agentes del M.P.F.C.	Detención ilegal, abuso de autoridad, robo e irregularidades en la integración de la Averiguación Previa.	Parcialmente aceptada y en etapa de cumplimentación.
005/01	Secretaría General de Gobierno de B.C.S.	Presidente de CONTUMEN y Delegado del Consejo Tutelar Auxiliar para Menores Infractores del Mpo. De Los Cabos, B.C.S.	Omisión en el ejercicio de Atribuciones.	no aceptada

## RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER INFORME (1999 - 2000 )

Recomendación	Autoridad destinataria	Servidores Públicos Responsables.	M o t i v o	Seguimiento y Cumplimiento
006/99	Secretario General de Gobierno	Directores de los CERESOS de La Paz y Ciudad Constitución, B.C.S.	Aislamiento injustificado de interno.	No Aceptada.
007/99	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Abuso de autoridad, incomunicación y tortura.	Aceptada y resuelta por el Agente del Ministerio Publico, sin fincar repon_sabilidad a los Servidores Públicos, presuntos responsables.

008/99	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Dilación y negligencia en la procuración de justicia	Parcialmente aceptada y en etapa de cumplimiento.
001/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal y tortura.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
002/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Retención ilegal e irregularidad en la integración de la Averiguación Previa y tortura.	Aceptada y resuelta por el Agente del Ministerio Público, sin fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, presuntos responsables.
003/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal, incomunicación, abuso de autoridad y tortura.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
004/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal, incomunicación, intimidación, abuso de autoridad y tortura.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
005/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
006/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal, irregularidad en la integración de la averiguación previa, tortura y encubrimiento.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.

### RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO INFORME (1998 - 1999)

Recomendación	Autoridad	Servidores Públicos Responsables.	M o t i v o	Seguimiento y Cumplimiento
---------------	-----------	--------------------------------------	-------------	----------------------------

	<b>destinataria</b>			
003/98	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	A.M.P.F.C. ADSC. a la Dirección de Seg. y Tto. Municipal en Santa Rosalia, B.C.S.	Dilación en la Procuración de Justicia.	Aceptada y resuelta por el Agente del Ministerio Público, sin fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, presuntos responsables.
004/98	Secretario General de Gobierno	Procedimiento Oficioso	Deficiencias e Irregularidades en el CERESO de LA PAZ, B.C.S,	Aceptada y no cumplida.
001/99	Subsecretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social en el Estado de B.C.S.	Director General de Prevención Social en el Estado de B.C.S.	Extorsión e Intimidación.	No aceptada.
002/99	Secretario General de Gobierno	Procedimiento Oficioso	Deficiencias e Irregularidades en el CERESO de LA PAZ, B.C.S,	No aceptada tácitamente.
003/99	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Dilación en la Procuración de Justicia e Irregularidades en Integración de la Averiguación Previa.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
00/499	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente del M.P.F.C. y Subdirector de A.P. de la Zona Norte.	Negligencia en la Procuración de Justicia.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.
005/99	Presidente Mpal. del H. X Ayuntamiento de Mulegú, B.C.S	Agentes Municipales de la Dirección General de Seguridad Pública y Tto. Municipal de Mulegú, con residencia en Santa Rosalia, B.C.S.	Maltrato, abuso de autoridad y Tortura.	Aceptada y en etapa de cumplimiento.

### RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER INFORME (1997 - 1998)

Recomendación	Autoridad destinataria	Servidores Públicos Responsables.	M o t i v o	Seguimiento y Cumplimiento
001/97		Director y Comandante General del CERESO de La	Falta de sustento jurídico en convenio	Aceptada y resuelta por el Agente del Ministerio Público

	Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado. de B.C.S.	General del CERESO de La Paz, B.C.S.	juridico en convenio	Agente del ministerio Publico, sin fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, presuntos responsables.
001/98	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Director de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Dilación en la Procuración de Justicia.	Aceptada y resuelta por el Agente del Ministerio Publico, sin fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, presuntos responsables.
002/98	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S., y Secretario de Salud en el Estado de B.C.S.	Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Comandante de la P.J.E., Médico Legista de la P.G.J. y Director del Centro de Salud de San José del Cabo, B.C.S.	Omisión en el ejercicio de atribuciones .	Aceptada y resuelta por el Agente del Ministerio Publico, sin fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, presuntos responsables.

## ***CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.***

En mis anteriores informes he dejado constancia de que las Recomendaciones una vez aceptadas, dentro de los siguientes diez días las autoridades destinatarias dan aviso de su cumplimiento, pero esto último se reduce solo al inicio del cumplimiento, mismo que consiste en ordenar a un subalterno, que ejecute determinados actos tendentes a satisfacer las Recomendaciones específicas; en el caso más frecuente, el C. Procurador de Justicia del Estado, le encomienda al C. Agente del Ministerio Público Investigador que inicie una averiguación previa en contra del servidor o servidores públicos presunto o presuntos responsables de la comisión de los ilícitos señalados en las Recomendaciones, y a partir de ahí se inicia el cumplimiento o incumplimiento, porque el Agente Investigador del Ministerio Público realiza una serie de diligencias, que tienen por fin la investigación y esclarecimiento de los hechos, pero curiosamente esa indagatoria nunca concluye, o en el mejor de los casos de manera ilusoria satisfacen los presupuestos procesales para darla por terminada; es más, cuando en vía de seguimiento de las Recomendaciones se les requiere informe del avance de sus pesquisas ministeriales, regularmente rehusan dar una contestación clara y precisa, de donde se deduce que están tratando de eludir los efectos finales de las Recomendaciones. Esto se puede observar en el cuadro anterior, en el que se pone de manifiesto que las Recomendaciones no han sido atendidas íntegramente, de hecho son burladas.

Normalmente las Recomendaciones son aceptadas por las autoridades a las que se dirigen, y regularmente estas informan de su cumplimiento adjuntando las pruebas de ello. Más lo cierto es que en múltiples casos el cumplimiento sólo es aparente.

En efecto, dentro del tiempo que me ha correspondido estar al frente de la CEDH, hasta la fecha solo han sido sancionados administrativamente dos de los Servidores Públicos



señalados como responsables, a uno se le aplicó una multa de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.), y al otro, presunto responsable del delito de tortura, se aplicó una suspensión del servicio por 36 meses, sanciones de las que en ambos casos no se nos ha proporcionado información de que efectivamente se haya ejecutado la sanción.

En este último año al que se contrae el presente informe, la CEDH ha emitido 10 Recomendaciones, una de ellas se dirigió al C. Presidente Municipal del VII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. y no fue aceptada. La otra constituye un caso insólito, ya que no fue aceptada y sin más trámite parcialmente se cumplió por el C. Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., (ver apéndice de recomendaciones).

En el año de 1999, se envió la Recomendación 006/999 a quien en ese momento fungía como Secretario General de Gobierno de B.C.S., persona que expresamente la rechazó, en consecuencia, las 8 Recomendaciones restantes emitidas en el lapso de septiembre de 1999 a septiembre del año 2000, sin que se hayan concluido sí fueron aceptadas y por lo tanto se les ha tenido que dar seguimiento. (ver apéndice de recomendaciones).

Por lo que hace a las recomendaciones que se dictaron de octubre de 1997 a agosto de 1999 con excepción de la Recomendación 004/98 que tácitamente no fue aceptada por el entonces Secretario General de Gobierno, el resto fueron admitidas e inicialmente se nos informó de su cumplimiento, la cual no se satisfizo totalmente.

Esto implica que en la etapa del cumplimiento de las Recomendaciones, se da la restitución del estado de derecho o se continúa en la impunidad; en esta fase encontramos que la apatía y la simulación por parte de los funcionarios encargados de los órganos del Estado que deben de supervisar y sancionar las conductas ilegales de los servidores públicos, han dado origen a la falta de efectividad de las Recomendaciones.

Tenemos que de las Recomendaciones que han sido aceptadas y en principio anunciado su cumplimiento; en el período que se informa no se abrió ninguna averiguación previa, con motivo de los señalamientos que formuló éste Organismo en las mismas, no obstante que en tres de esas Recomendaciones se sugirió la apertura de igual número de averiguaciones previas para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, la correspondiente sanción penal a los servidores públicos señalados como presuntos responsables, hecho que no fue aceptado por las autoridades destinatarias, condicionando el inicio de dichas indagatorias al resultado de los procedimientos administrativos instaurados, lo peor es que jurídicamente ambas instancias no se rechazan, conforme a su normatividad se pueden llevar simultáneamente evitando así que en uno u otro caduquen o prescriban las acciones que corresponda ejercitar.

Lo cierto es que en este cuarto período derivados de las Recomendaciones emitidas por ésta Comisión, se abrieron 6 procedimientos administrativos instaurados en contra de distintos servidores públicos, y en ningún caso hemos tenido conocimiento de que concluyera el procedimiento respectivo; tampoco se han proporcionado a éste Organismo documentos que acrediten que tales procedimientos están en vías de trámite con apego a derecho, pese a que se han emitido requerimientos para tal efecto.

Pero no es solo en el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas y aceptadas en el período donde encontramos decidia e impostura, actualmente la CEDH verifica el cumplimiento de un total de 19 Recomendaciones, cuyos respectivos procedimientos no han sido resueltos conforme a la ley.

En este contexto, conviene precisar que durante los 4 años que he estado al frente de éste Organismo, se emitieron un total de 29 Recomendaciones de las cuales, como he dejado expresado en el párrafo que antecede, actualmente solo 18 de ellas tienen seguimiento, debido a que de las 11 restantes, 5 de ellas no fueron aceptadas, en tanto que las otras 6 fueron "cumplidas" sin fincar responsabilidad alguna a los servidores públicos señalados como presuntos responsables.

Es hiriente para la sociedad que derivado de las Recomendaciones, las autoridades competentes no hayan sustanciado y agotado los procedimientos legales, hasta obtener la resolución judicial y administrativa para aplicar la sanción adecuada, que en cada caso corresponde infligir a los que en el ejercicio del servicio público resulten responsables del ilícito que los ciudadanos quejosos les imputaron en su denuncia inicial. Lo peor es que no existe en la ley ninguna disposición que sancione la omisión de los funcionarios o autoridades obligadas a ejecutar el cumplimiento íntegro y último de las propuestas planteadas en las Recomendaciones, no debemos olvidar que su incumplimiento propicia impunidad, ya que dicho incumplimiento impide, por un lado, sujetar a los servidores públicos que han incurrido en irregularidad a los procesos correspondientes y, por el otro, que se apliquen las sanciones procedentes, asegurando que el resultado definitivo no solo lleve al restablecimiento del derecho violado, sino a evitar la impunidad de los desleales, abusivos y corruptos servidores públicos. Si esto se solapa, con esas omisiones se da origen a la impunidad, propiciando un ambiente de descrédito y recelo de las instituciones públicas generándose así un gran malestar social.

La impunidad anula la justicia y es causa de muchos males de la sociedad; genera odios, violencia, venganzas privadas, desconfianza de todos, a todo y en contra de todo, y en tales circunstancias provoca una verdadera crisis moral, así como una sensible carencia de valores, que se traducen en prácticas viciosas que ofenden y lastiman la dignidad de los seres humanos.

Existen servidores públicos a los que se les dirigen las Recomendaciones y reiteradamente las rechazan sin ninguna razón ni fundamento jurídico; o bien los argumentos del rechazo, inclusive del incumplimiento, pretenden fundamentarlos en sofismas, consecuentemente tergiversan los hechos e invocan falsedades, sin que por su rebeldía incurran en responsabilidad alguna, ya que la ley previene que en estos casos solo se haga la denuncia pública para que el pueblo se entere y cuando ésta se hace, el servidor público o funcionario se siente agredido y se indigna, aún y a pesar de que al hacer la Recomendación se le está informando por escrito, cual será la consecuencia que la ley nos indica, en caso de no aceptar la Recomendación.

Debemos reconocer la complejidad de este mal y los efectos nocivos que produce en nuestro país y, en consecuencia, combatirlo desde diversos frentes. La impunidad se presenta en distintos sectores que van desde la seguridad pública hasta la procuración e

impartición de justicia; en este sentido, es necesario desterrar vicios y deshonestidades arraigadas en las corporaciones policiales y en otras instituciones, como el Ministerio Público o los tribunales.

Observando los anteriores cuadros de referencias, es objetivo que no ha habido ningún cambio en relación al cumplimiento de las Recomendaciones, por consecuencia **actualizo e insisto en mi anterior propuesta legislativa que a la letra dice:**

### *PROPUESTA.*

1).- A solicitud del Honorable Congreso del Estado, la autoridad o servidor público que no acepte una o varias Recomendaciones, o aceptada eluda su cumplimiento, deberá comparecer ante éste Organo Legislativo, para que exponga ante los representantes del pueblo de manera razonada y jurídicamente fundamentada, la causa por la que no aceptó la Recomendación o aceptada evita su cumplimiento íntegro. Y si no existe causa justificada de esa conducta contumaz, que se le aplique una sanción penal, administrativa o ambas, según la gravedad del caso.

2).- Adicionar la legislación vigente, dejando claramente establecido que el hecho u omisión para hacer nugatorias, ilusorias o soslayar directa o indirectamente los efectos definitivos de las Recomendaciones emitidas por la CEDH y aceptadas por la autoridad destinataria, constituye un delito grave.

3).- Adicionar la legislación vigente, tipificando como delito grave el hecho u omisión cometido por cualesquier autoridad o servidor público con la finalidad de dejar sin sanción al funcionario o servidor público, señalado en las recomendaciones como probable responsable de la comisión de un delito o hecho ilícito en la práctica de sus funciones.

4).- Adicionar la Ley que rige a la CEDH, definiendo como delito toda interferencia pasiva o activa, a las actuaciones y procedimientos efectuados por la CEDH en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, inclusive, en el seguimiento que haga ésta institución para comprobar si efectivamente se sancionó al servidor público infractor, si se restableció la protección al bien jurídico lesionado, si se atendió a la víctima y se reparó el daño en la comisión de un delito.

5).- Establecer en la Ley de la materia y en su caso en el Código Penal, sanciones y penas severas para aquellos que encubran o solapen la impunidad y hagan nugatorios los efectos finales de las Recomendaciones aceptadas por las autoridades destinatarias.

### *CAMPAÑA CONTRA LA PRÁCTICA DE LA TORTURA.*

Ningún estado de derecho que se precie de serlo, y por supuesto, tampoco la Comisión de Derechos Humanos, pueden tolerar o amparar las prácticas frecuentes de la policía, como son la tortura para la obtención de confesiones e información, la detención arbitraria e ilegal, la fabricación de evidencias y la incomunicación incluso por días enteros. En éstas palabras expresadas por la escritora Beatriz Martínez de Murguía, encierran el

sentimiento unánime que internacionalmente ha sido recogido por distintos tratadistas y pensadores.

Es indudable que contra la práctica de la tortura, a nivel nacional se le ha opuesto un combate efectivo, para ello se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y casi en la totalidad de los Estados de la República se encuentran en vigor leyes que persiguen el mismo objetivo.

Dentro de los casos de excepción se encuentran Baja California Sur. Por tal motivo he puesto y pongo a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo y del H. Congreso del Estado una **propuesta legislativa consistente en:**

**PRIMERO:- Expedir una ley específica para prevenir y sancionar la práctica de la tortura en Baja California Sur, que atendiendo a nuestra realidad social, policíaca y ministerial, se adecúe a las disposiciones contenidas en los ordenamientos que sobre la materia existen en el ámbito Internacional y federal, atento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**SEGUNDO:- Adicionar el artículo 19-A del vigente Código Penal, estableciéndose como delito grave la tortura, en tanto se expide la mencionada ley para prevenir y sancionar la práctica de la tortura.**

**TERCERO:- Adicionar el artículo 319 del Código Penal de Baja California Sur, en los términos de los Convenios Internacionales, señalando que el servidor público que haya incurrido en la comisión del delito de tortura, no podrá argumentar a su favor la existencia de situaciones excepcionales como la urgencia en las investigaciones; tampoco podrá invocar como justificación la orden que reciba de un superior jerárquico.**

Atendiendo a estas proposiciones es indudable que en nuestro entorno peninsular se sigue dando la reprobable práctica de la tortura; en efecto, en el período de septiembre de 1999 a septiembre del 2000, el 67% de las Recomendaciones emitidas y el 75% de las aceptadas tuvieron su origen en denuncias de actos de tortura ejecutados por la Policía Judicial del Estado.

De octubre del 2000 a agosto 2001, la Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur, se ha visto en la necesidad de emitir dos Recomendaciones derivadas de ejecuciones de tortura. (ver páginas 20-24)

Aunque en los cuatro años de mi ejercicio como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en este rubro se emitieron un total de 8 Recomendaciones por tortura, esto no quiere decir que hayan sido las únicas, ya que por razones presupuestales, la Comisión de Derechos Humanos se encuentra sumamente limitada para la recepción de quejas de este tipo de delitos en los distintos Municipios y zonas rurales de nuestra entidad, pues por esa falta de recursos, las Recomendaciones emitidas se derivan únicamente de las quejas presentadas en las oficinas de la Institución por las víctimas, por sus familiares o de oficio cuando de esas conductas tomamos conocimiento

por conducto de los medios informativos. La investigación prácticamente se reduce a recibir las quejas .

De ninguna manera podemos aceptar que "el fin justifica los medios", que con la comisión de un acto ilícito como es la tortura, se pretenda probar otro acto ilícito como la participación en la comisión de un delito, o de un acto ilícito, ya que desgraciadamente este método se ha usado en nuestras corporaciones policíacas en múltiples ocasiones, encubierto o consentido por los Agentes del Ministerio Público, como un medio de obtener información o confesión forzada de parte de las personas que de alguna u otra forma pueden tener conocimiento de algún ilícito, de cuya práctica ningún ciudadano puede sentirse a salvo.

Es cierto que desde que la confesión rendida ante la Policía Judicial dejó de tener valor legal y se prohibió a dicha corporación recibir declaraciones de los indiciados, el hábito de la violencia física o psicológica como un medio para inducir testimonios o confesiones ha disminuido, más no ha desaparecido; actualmente el efecto que se persigue con la misma es el de obtener información o confesión impuesta violentamente a los indiciados o sospechosos, lo que es peor aún que de esta manera también obtienen testimonios forzado.

Partiendo de esta práctica viciosa, aún en el supuesto de que la confesión resulte que es cierto el acto investigado y el testimonio obtenido efectivamente corresponda al sujeto que cometió un delito, siempre será una verdad sospechosa.

En el ámbito internacional, la tortura ha sido considerada como una práctica de lesa humanidad que atenta contra la integridad física, psíquica y moral de la persona.

En efecto la "*CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES*", adoptada el 10 de diciembre de 1984, vinculándose México el 23 de enero de 1986, ratificándose y aprobándose por el Senado el 9 de diciembre de 1985, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1986. Entró en vigor: 26 de junio de 1987, cuya normatividad que en sus artículos 1º al 3º previenen textualmente:

1.- Para los efectos de la presente convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2.- El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

## Artículo 2.

1. -Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2.- En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

3.- No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

La intención de la anterior declaración, encontramos que forman parte de la normatividad de otros instrumentos internacionales como la "*DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES*" proclamada por la Asamblea General en su Resolución 3452 y en la "*CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA*", cuya depositaria es la OEA.

Los anteriores instrumentos internacionales, pese a su buena intención, al no dejar claramente establecido y sin lugar a dudas en qué consisten los actos graves y dejarlo a una apreciación subjetiva del juzgador, en la práctica han dado motivo a la impunidad.

No obstante por mandato del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los tratados internacionales se elevan al rango de Ley Constitucional, por consiguiente su observación y aplicación es obligatoria para las autoridades mexicanas. Sin embargo, de hecho no se toman en cuenta, por los encargados de la Procuración de Justicia y Agentes del Ministerio Público Investigadores Bajacalifornianos.

En la esfera nacional la tortura se encuentra proscrita por el artículo 22 de nuestra Carta Magna, e inclusive existe una Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en cuyo artículo 2º se vuelve a señalar como requisito cualitativo del ilícito que se inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, esto es se vuelve a dejar a la consideración subjetiva del juzgador la gravedad del dolor o sufrimiento de la víctima. Tratándose de tortura debe atenderse a la intención y no a la intensidad o gravedad, sin importar que los dolores o sufrimientos sean graves o leves.

**En el ámbito de Baja California Sur, en cambio no tenemos una Ley Estatal para prevenir y sancionar la práctica de la tortura**, aunque está considerada como delito en los artículos 319, 320, 321 y 322 del Capítulo IV, del Título Decimosexto, del Libro Segundo, del Código Penal vigente. Pero es de observarse que en el tipo penal, vuelve a dejarse a la subjetiva apreciación del juzgador la gravedad de los dolores que se le producen a la víctima del delito.

En Sudcalifornia la penalidad del delito de tortura es de 2 a 6 años de prisión y en el momento de la comisión del delito, multa de 200 a 500 días de salario mínimo vigente; destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar otro por un término igual al máximo de la pena.

Las anteriores podrían ser las sanciones aplicables a aquellos servidores públicos que en un juicio se les acredite la ejecución de un acto de tortura; pero independientemente de la penalidad que pudiera alcanzar por la comisión del delito, tenemos que este no se considera grave por la legislación estatal, por lo cual los presuntos responsables del delito de tortura pueden gozar del beneficio de la libertad bajo fianza y lo que es peor, en Baja California Sur es posible de acuerdo con la legislación vigente, que el infractor continúe en ejercicio de sus funciones, pues de acuerdo a la experiencia no se ha separado del cargo ni siquiera temporalmente a los servidores públicos implicados en la ejecución de actos de tortura, ni se ha solicitado el arraigo domiciliario de los indiciados, en al menos 5 Averiguaciones Previas que actualmente se encuentran en integración por el delito de tortura.

Efectivamente el artículo 19-A del Código Penal vigente, establece un catálogo de delitos que por afectar de manera importante los valores de la sociedad se califican como graves, esa calificación produce el efecto de que los indiciados en esos delitos no alcancen la libertad provisional bajo caución en los términos de la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur; más de ese catálogo de delitos considerados graves, se excluye el de tortura, es decir, **en Baja California Sur la práctica de la tortura no se considera un delito grave**, lo que en nuestra opinión resulta una aberración, tanto por el bien jurídico tutelado, como por los efectos y consecuencias del mismo.

Ante esta aterradora expectativa que pende como espada de Dámocles sobre la ciudadanía, no podemos darnos punto de reposo para prevenir y sancionar la práctica de la tortura, partiendo de este imperativo requiero al Titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado que sin ulterior prórroga se legisle al respecto, conforme a las propuestas legislativas que he venido haciendo.

### ***ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD.***

No necesariamente las quejas deben de concluir o tienen que concluir con una Recomendación, porque cuando esta Institución Tutelar de los Derechos Humanos tiene prueba de que los funcionarios o servidores públicos a los que se les ha imputado una conducta que lesiona los derechos humanos, su actuación se ha realizado apegada a derecho, procede hacer el reconocimiento de esos actos positivos como un mínimo estímulo que se merecen por su conducta ejemplar; callarlo no sería equitativo.

En el ejercicio del año 2000 al 2001 que estoy informando, se dictó un **Acuerdo de No Responsabilidad a favor de la C. Presidenta del Sistema DIF del Municipio del Los Cabos, B.C.S.** (ver el apéndice del cuarto Informe).

Me complace expresar que en el período de septiembre de 1998 a agosto de 1999 emitimos 3 **Acuerdos de No Responsabilidad**. El primero a la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, del Partido Judicial de la Ciudad de La Paz, B.C.S.; el segundo a favor del defensor de oficio adscrito a los juzgados penales del Partido Judicial de La Paz, B.C.S. y el tercero a favor de los CC. Gerente General, y Subgerente del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, B.C.S. (SAPA) y del Agente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del mismo Municipio (ver en el apéndice el segundo Informe).

En el ejercicio de 1997 a 1998, se expidieron cuatro documentos de No Responsabilidad; uno en favor del C. Procurador General de Justicia. Uno a favor de Jueces Mixtos de Primera Instancia del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S. Uno a favor del Agente del Ministerio Público de Cabo San Lucas, B.C.S. y Uno a favor de Agentes Investigadores de la Policía Judicial del Estado. (Ver en el apéndice el primer Informe).

## ***PROGRAMA PERMANENTE DE SUPERVISION***

### ***AL SISTEMA PENITENCIARIO Y***

#### ***CARCELES MUNICIPALES.***

##### ***a).- CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESOS)***

La fracción X del artículo 7 de la Ley de la CEDH, nos impone la obligación de supervisar periódicamente que el estado general de las condiciones de salubridad, higiene, habitabilidad, etc. de los CERESOS, se encuentren en condiciones aceptables. En de esta atribución, **realizamos 12 visitas** a todos los CERESOS del Estado, verificaciones en las que reiteradamente comprobamos la situación que cotidianamente se vive en esos reclusorios.

#### ***CERESO DE LORETO.***

En la Ciudad de Loreto, B.C.S., municipio del mismo nombre, se localiza el CERESO de más reciente instalación y por sus dimensiones el más pequeño del Estado, en el que las instalaciones en general se encuentran en un buen estado, la alimentación de los internos es buena en cantidad y calidad, está compuesto de 6 celdas con capacidad para albergar de 25 a 30 reclusos, cuyo número está por abajo del aforo calculado, lo que facilita el tratamiento y beneficia las relaciones humanas entre la población penitenciaria, y de esta con los custodios y el resto del personal que labora en ese lugar.

En ese centro que no cuenta con un lugar específico para recibir la visita conyugal, se ha adaptado una celda y se proyectan ampliaciones futuras en las que se contempla la ubicación de una alcoba, así como la edificación y equipamiento de talleres, los que de



hecho no existe, por tal motivo, aún cuando no es urgente si es muy conveniente la creación del área de talleres como está contemplado en la ley.

Respecto a las condiciones materiales que privan en las instalaciones internas de los CERESOS, es de llamar la atención que continúan las malas condiciones, resultando contradictorio que mientras exteriormente aparecen mejoras materiales, el interior de los reclusorios permanecen en condiciones que ofenden a la dignidad de las personas que se encuentran privadas de su libertad, lo que no les quita la condición de seres humanos.

En este contexto, decidimos actuar de manera específica y en ejercicio del Programa Permanente de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de los internos de los CERESOS del Estado, los días 14,15 y 16 de marzo del año en curso, éste organismo realizó visitas de inspección conjuntamente con personal de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los Centros de Readaptación Social de La Paz, Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S., actuaciones que fueron documentadas en las actas circunstanciadas levantadas al efecto.

A fin de confirmar la existencia o inexistencia de modificaciones substanciales respecto de las condiciones detectadas durante las verificaciones anteriores, en posteriores fechas 5, 6 y 8 de mayo del año en curso, el Visitador de éste organismo practicó nuevas visitas de inspección respectivamente a los CERESOS de Santa Rosalía, Ciudad Constitución y La Paz, B.C.S.

Confirmadas las irregularidades asentadas en el texto de las actas circunstanciadas levantadas como resultado de las respectivas visitas de inspección, se determinó formular una Recomendación, tomando en cuenta que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que con este motivo se abrió, se desprende que en el caso concreto se ha configurado una violación colectiva de derechos humanos en agravio de un grupo indeterminado de internos de los CERESOS de La Paz, Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S.

Conviene aclarar en este punto que por motivos de sistematización y claridad, procederemos a exponer primero las irregularidades y/o deficiencias detectadas en el CERESO de La Paz, B.C.S., los argumentos según los cuales esa situación redundará en una violación a los derechos humanos de los internos de ese reclusorio, así como la normatividad que se quebranta con dichas circunstancias de hecho, y posteriormente haremos lo propio con los CERESOS de Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S.

### ***CERESO DE LA PAZ, B.C.S.***

En la especie el CERESO de La Paz, B.C.S. fue visitado el 14 de marzo del 2001, conjuntamente con personal de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y posteriormente el 08 de mayo del presente, por el Visitador de éste organismo, estableciéndose que las condiciones que se observaron en dicho establecimiento, no variaron sustancialmente entre una y otra fecha, detectándose como principales irregularidades y deficiencias las siguientes:

I.- Al momento de practicarse ambas visitas al CERESO que nos ocupa, registraba una población de 823 internos, población que rebasa aproximadamente en un 66% la capacidad instalada del establecimiento, tomando en cuenta que de acuerdo con el dicho de las propias autoridades del reclusorio, actualmente puede albergar entre 450 y 500 internos, por lo que la sobrepoblación existente es evidente y trae como consecuencia inmediata que al menos 323 internos no cuenten con cama y por lo tanto tienen que dormir en el piso, y en cada celda ocupando conjuntamente con otros internos un reducido espacio, sin perjuicio de los problemas de hacinamiento, control, vigilancia y atención que se derivan de la misma sobrepoblación existente, es indudable que constituye todo esto un obstáculo para la individualización del tratamiento y la efectiva readaptación de los reclusos; así como una permanente violación a los derechos humanos.

Cabe mencionar que seguramente este problema se solucionará con la próxima apertura del nuevo CERESO que se ubica en el Municipio y Partido Judicial de Los Cabos, B.C.S., pero en tanto se verifica ese hecho, persistirá la situación descrita.

II.- En el CERESO de La Paz, B.C.S., no se observa una separación y clasificación de la población interna, pues a excepción de las mujeres que en razón de su sexo cuentan con su propia área, el resto de la población no se encuentra separada acorde a su situación jurídica, pues en las mismas áreas conviven y trabajan procesadas y sentenciadas, tanto del fuero común como del federal e inclusive comparten los mismos dormitorios, situación que al parecer se deriva también de la sobrepoblación de esa penitenciaria, pues a los internos se les agrupa donde se encuentre un lugar disponible, sin atender a su situación jurídica; éste estado de hecho contraviene el mandato legal establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur y el 24 del Reglamento Interior de los CERESOS de Baja California Sur, preceptos todos que coinciden en establecer una rigurosa separación entre procesados y sentenciados, restringiéndose inclusive el contacto visual entre ambas categorías de internos, pero que en este caso concreto carecen de aplicación por los motivos expuestos.

Por otra parte y, suponiendo sin conceder, que las mujeres internas cuentan adecuadamente con su propia área, estas tampoco se encuentran separadas de acuerdo a su situación jurídica y por lo tanto cohabitan en el mismo espacio procesadas, sentenciadas e inclusive indiciadas.

III.- Si bien es cierto que el CERESO de La Paz, B.C.S., en los últimos dos años ha sido objeto de remodelación y mejoras, es conveniente señalar que éstas cambiaron en su aspecto exterior y áreas administrativas o de gobierno, ya que las condiciones materiales e higiénicas de los edificios que albergan los dormitorios no se les ha dado ningún mantenimiento ni ha sufrido modificaciones en los últimos años y el deterioro de estos es evidente, tal como se documentó durante las recientes visitas practicadas a éste establecimiento (véase fotografías LAP 1, 2, 3, 4, 5. y 6). Asimismo las condiciones materiales del área varonil de aislamiento temporal son deficientes en cuanto a sus instalaciones eléctricas, sanitarias y de pintura, por lo que manifiestamente no satisfacen

las mínimas exigencias de higiene, iluminación y ventilación (véase fotografías LAP 7, 8, 9 y 10).

El área de aislamiento temporal femenil carece de servicios sanitarios y se encuentra sin pintar (véase LAP 11 y 12).

Es objetivo que en ambos casos estas deficiencias contravienen lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur; precepto que establece:

***"Artículo 24.- Los locales destinados al alojamiento y al trabajo de los internos deberán satisfacer las exigencias de higiene, particularmente en lo que concierne a volúmen de aire, superficie mínima por interno, iluminación y ventilación. Los establecimientos deberán contar con instalaciones sanitarias en buen estado y con baños suficientes, según lo requieran la higiene general y el clima."***

La contravención a dicha disposición, constituye sin duda una afrenta a la dignidad humana de las personas privadas de su libertad en el CERESO visitado y, en consecuencia una permanente violación a los derechos humanos de estos.

IV.- Durante las recientes visitas practicadas al CERESO de esta Ciudad, se logró constatar, en varios aspectos, la falta de observación total de las disposiciones relativas al trabajo penitenciario, previstas en el capítulo III de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur; resultando particularmente relevante la falta de control de las autoridades del reclusorio sobre las actividades laborales de los internos, y las precarias condiciones en las que se encuentran los talleres improvisados de motu proprio por algunos reclusos, que realizan actividades predominantemente artesanales en los mismos, como se observa en el anexo fotográfico, deducido de fotografías que se tomaron durante las visitas practicadas al CERESO de La Paz, B.C.S. y que forman parte de la presente resolución, (véase fotografías LAP13, 14 y 15). Evidencias en los que es objetivo el material con el que están contruidos los citados talleres (cartones, tablas, cortinas de plástico, etc.) y la materia prima que en ellos se maneja peligrosamente inflamable, como son solventes, resina, lacas, barnices y madera, aunado a la caprichosa instalación eléctrica y la carencia de equipo contra incendios, constituye un grave riesgo para la operatividad de los mismos y la propia seguridad de los internos que allí laboran, lo que no es una lucubración, pues en ocasión anterior ya hubo un incendio que terminó con esos "talleres".

Cabe mencionar que el trabajo que pueden, y en el caso de los sentenciados deben realizar los internos, es un elemento indispensable para la readaptación social de estos; más en el caso concreto y derivado de la información recabada durante las visitas practicadas al establecimiento penitenciario, se desprende que los improvisados "talleres" se manejan en forma autónoma, sin ningún control del CERESO, quedando al arbitrio de los internos propietarios de los mismos, determinar a quien se le permite trabajar y a quien no, así como la contraprestación que han de otorgar por el trabajo, ésta situación se contrapone a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 73 de la Ley de Ejecución de

Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur; cuyo texto en su parte conducente dispone:

*"VIII.- El trabajo dentro del establecimiento con recursos propios deberá estar dirigido por la administración..."*

La situación descrita en el párrafo que antecede adquiere especial relevancia, si tomamos en cuenta que la gran mayoría de los internos que realizan alguna actividad laboral en el interior del CERESO de La Paz, B.C.S., lo hacen en las condiciones mencionadas, ya que si bien es verdad que el establecimiento desde su origen cuenta con un área de talleres con estructura e instalaciones adecuadas, ahora inexplicablemente inoperantes, estos tampoco son manejados por las autoridades o administración del penal. La evidencia de la falta de control de la prisión sobre las actividades laborales de los internos, la constituye el hecho de que durante las visitas de inspección al mismo, no se pudo proporcionar a los Visitadores la lista de los internos que trabajan en los talleres, ni siquiera un número exacto de los que realizan alguna actividad laboral, ya que de acuerdo a la información proporcionada por el C. Lic. José Francisco Muñoz Alba, Asesor Jurídico del reclusorio, solo llevan control de los internos que realizan algún trabajo para el penal en las áreas de cocina, de administración o mantenimiento, internos que en conjunto suman 60 y a quienes se les retribuye con una cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Es incuestionable que el ocio es el mayor enemigo de la readaptación, por tal razón, con vigencia en la normatividad relativa al trabajo penitenciario, prevista en los instrumentos internacionales y la Ley Reglamentaria del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se persiguen diversos objetivos, entre ellos el principal es la efectiva readaptación del delincuente, seguidos por otros también importantes, como son el sostenimiento de los dependientes económicos del interno, en su caso el pago de la reparación del daño derivado del delito, la satisfacción de los gastos menores del interno y la formación de un fondo de ahorro para que al recuperar su libertad se reincorpore a la sociedad con cierta solvencia e inclusive capacitado en algún oficio u ocupación, de hecho la legislación estatal, concretamente el artículo 72 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur, prevé la realización de estudios de mercado, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de este y la producción del establecimiento, con vistas a la autosuficiencia del penal.

De lo anterior se puede concluir que las condiciones actuales de operación del CERESO de La Paz, B.C.S., en lo que se refiere al trabajo penitenciario, ni remotamente permite alcanzar los objetivos que se propone la legislación de la materia, y que fueron enunciados someramente en el párrafo que antecede, sin que esto implique que la situación de hecho que sobre el particular aquí se aborda sea nueva o reciente, por el contrario este organismo ha formulado previamente observaciones sobre el tema que nos ocupa mediante la emisión de la recomendación correspondiente.

V.- El artículo 21 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur y el numeral 107 del Reglamento Interno

de los CERESOS de B.C.S., respectivamente preveen la existencia de anexos psiquiátricos y guarderías para el cuidado de los menores hijos de las internas que no puedan ser adecuadamente confiados a personas libres.

Sin embargo durante las recientes visitas practicadas al CERESO de esta Ciudad, se pudo establecer la inexistencia de los mencionados espacios, lo que en uno y otro caso se traduce en una constante violación a los derechos humanos, sea de los internos que padecen de alguna enfermedad mental, sea de las internas madres de los menores e inclusive de estos últimos, considerando que los mencionados espacios están destinados al servicio de grupos vulnerables que por sus cualidades requieren de un trato especial y distinto al que se le brinda al resto de la población, de manera muy especial a los menores hijos de las internas, a quienes no se debe hacer extensiva la privación de la libertad que sufren sus madres. En tanto que en el área de mujeres del establecimiento se detectó la presencia de ocho menores cuyas edades fluctúan entre uno y cuatro años.

En el caso concreto, durante las visitas practicadas al establecimiento se detectó la presencia de dos internos que al parecer padecen de sus facultades mentales de acuerdo a la información proporcionada por el C. Benito Montesinos, encargado del Área Médica del Centro, internos que se alojan en habitaciones de la mencionada área, sin ser esta adecuada para tal fin, pues como se observa en la fotografía anexa al presente, dicha habitación no reúne las exigencias de seguridad para el propio paciente y las condiciones higiénicas y de habitabilidad son deficientes (véase fotografía LAP16).

VI.- La denominada área de máxima seguridad del CERESO de La Paz, B.C.S. contraviene el principio de igualdad que debe regir entre la población interna, atento a las condiciones en que se encuentra dicho espacio, el cual cuenta con cuatro estancias individuales en buen estado, cuyo mantenimiento contrasta con el deplorable estado material y de higiene en el que se encuentran los dormitorios destinados al resto de la población interna (véase fotografía LAP17); asimismo, el área cuenta con un patio propio en su interior, un teléfono público e inclusive uno de los internos cuenta en el interior de su celda con un refrigerador, horno de microondas y televisión.

Cabe mencionar que el objeto que persigue esta observación, no es que se deteriore dicha área a efecto de que se encuentre en las mismas condiciones de incuria que se aprecia en el resto de los dormitorios del establecimiento, ni que las autoridades de la prisión revoquen las autorizaciones que han otorgado para la introducción de aparatos electrodomésticos al sitio que nos ocupa, sino que siguiendo un elemental principio de igualdad, se les otorgue al resto de la población interna los mismos derechos y sujetos a las mismas obligaciones, pues según sea su condición de procesados o sentenciados, se encuentran todos en una misma situación jurídica, por lo que deben compartir el derecho a una habitación digna y en su caso a poseer aparatos electrodomésticos de la misma naturaleza.

De no observarse este principio independientemente del nombre que se le asigne al lugar, espacio o sitio que nos ocupa, éste constituirá un pabellón de distinción o área de privilegios, opuesto a lo establecido por los artículos 23 y 25 de la Ley de Ejecución de

Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur, preceptos que textualmente disponen:

***"ARTÍCULO 23.- Las reglas contenidas en esta Ley y en los reglamentos de cada establecimiento de readaptación social deberán aplicarse imparcialmente, sin diferencias de trato fundadas en situaciones de fortuna, origen social, opinión política, nacionalidad, raza, sexo, credo religioso o cualquiera otra causa análoga.***

***"ARTÍCULO 25.- Queda prohibida la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los cuales se destine a los internos en razón de su situación económica y mediante el pago de cuotas especiales".***

No pasa inadvertido para este organismo que la separación de los internos que ocupan la denominada "área de máxima seguridad", se funda en la naturaleza del proceso del interno o bien en su condición de exservidor público, por lo que atento a cierto criterio de clasificación podrían considerarse como población en riesgo, pero dichas circunstancias no implican que deban recibir un trato preferencial y menos aún de privilegio, respecto del resto de la población.

### ***CERESO DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.***

En el caso concreto el CERESO de Ciudad Constitución, B.C.S., fue visitado el 15 de marzo del 2001, conjuntamente con personal de la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el 06 de mayo del año en curso por el C. Visitador de éste organismo, estableciéndose que el tiempo transcurrido de una a otra fecha, las condiciones en ese reclusorio no variaron sustancialmente, detectándose como principales irregularidades y deficiencias las siguientes:

1º.- Durante la visita practicada al CERESO de Ciudad Constitución, B.C.S., el 15 de marzo del 2001, dicho establecimiento registró una población de 110 internos, misma que para el 06 de mayo del presente, fecha en que se practicó una segunda visita, alcanzaba los 117 internos, por lo que tomando en cuenta que la cárcel visitada posee una capacidad instalada para albergar sin problema 145 internos, de acuerdo a la información proporcionada por el C. Lic. Sergio Avilés Mendoza, Subdirector del Centro, se deduce que el establecimiento se encuentra dentro del límite de su capacidad, es decir, no existe sobrepoblación; no obstante lo anterior, en la fecha de verificación, en el establecimiento visitado no se mantenía la separación de los internos que se encuentran sujetos a prisión preventiva de aquellos que ya están compurgando una pena privativa de la libertad.

El hecho de que no se efectúe esa separación, evidentemente constituye un quebranto a las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur y del

numeral 24 del Reglamento Interior para los CERESOS de B.C.S., preceptos todos que coinciden en establecer una rigurosa separación entre las diferentes categorías de internos, respectivamente en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 18.- Sólo por el delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados."***

***"ARTÍCULO 60.- Los lugares destinados a establecimientos preventivos deberán ser distintos de los que se destinen a la extinción de las penas y estarán completamente separados."***

***"ARTÍCULO 24.- Los internos se distribuirán en los diversos dormitorios, y secciones, conforme a los criterios de clasificación previstos en la Ley de Ejecución de Penas."***

La falta de observancia de la normatividad transcrita, se traduce en una violación permanente a los derechos humanos de aquellos internos que se encuentran en prisión preventiva, es decir, sujetos a proceso, pues aún no han sido declarados culpables por resolución jurisdiccional y se les obliga a convivir con aquellos que ya han sido sentenciados y declarados culpables por el órgano judicial; inclusive en un mismo espacio se detectó la presencia en común de indiciados junto con procesados y sentenciados.

El área de mujeres del establecimiento se encuentra en buenas condiciones materiales e higiénicas y cuenta con su propia área de visita familiar, más cabe mencionar también que en la misma área conviven procesadas y sentenciadas, y aún cuando actualmente la población es solo de ocho mujeres, cinco de ellas procesadas y tres sentenciadas, el problema cobrará mayor importancia de manera proporcional al aumento de la población.

2º.- En el CERESO de Ciudad Constitución, B.C.S. de acuerdo al expediente relativo a las visitas practicadas al mismo por éste organismo, se aprecia que en los últimos dos años se han realizado notables mejoras que se traducen en el mantenimiento y remodelación de las áreas administrativas y de locutorios, así como la construcción de nuevos dormitorios en el área de mujeres, más dichas mejoras no han incidido al interior en las áreas de dormitorios e indiciados ya existentes, pues en las mismas se detectó falta de mantenimiento e higiene, durante las visitas realizadas los días 15 de marzo y 06 de mayo del año en curso, como se observa en el anexo fotográfico que forma parte de éste documento, en el que se aprecian unas deficientes y peligrosas instalaciones eléctricas, cuanto deterioradas instalaciones sanitarias, así como el mal estado de la pintura de los dormitorios mencionados y basura en el exterior de los mismos (véase fotografía CDC1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Las deficiencias señaladas contravienen lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur, por ende, configuran una violación perenne a los derechos humanos de los internos que habitan esos dormitorios.

3º.- Existe en el CERESO de Ciudad Constitución, B.C.S. un módulo destinado al aislamiento temporal de internos que por la comisión de alguna falta administrativa

pueden ser sancionados con esa medida por la Dirección del Reclusorio, dicho módulo se compone de cinco celdas individuales, de las cuales solo una tiene retrete y ninguna de ellas cuenta con servicios sanitarios, lavabo o regadera y el espacio interior de las mismas es notoriamente reducido, como se observa en las fotografías tomadas durante las visitas (véase fotografía CDC7 y 8); aunado a lo anterior, se pudo constatar que en las horas de la tarde el sol penetra en el interior de las celdas que nos ocupan, circunstancia que particularmente en los meses de verano seguramente el calor es agobiante para los internos que se confinan a esos lugares, lo que implica que no se ha considerado el factor climático al que se refiere el artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur, ya que en general en Baja California Sur en el verano se registran temperaturas superiores a los 40°C, y los CERESOS del Estado no escapan a ésta regla. (véase fotografía CDC9 y 10).

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de instalaciones sanitarias y lo reducido del espacio interior de las celdas del módulo de aislamiento, representan una situación grave, tomando en cuenta que de acuerdo a la legislación estatal, la Dirección del Establecimiento puede ilegalmente imponer la sanción de aislamiento a un interno hasta por un lapso de 30 días, por lo que el segregar a un individuo en las instalaciones y condiciones mencionadas, constituye evidentemente un quebranto a sus derechos humanos y una afrenta a su dignidad como persona y la gravedad de tal violación a los derechos fundamentales del individuo, se incrementará proporcionalmente al tiempo que se le confine en esas celdas, lo que indudablemente contraría lo previsto en la parte final del primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ***CERESO DE SANTA ROSALÍA, B.C.S.:***

El CERESO de Santa Rosalía, B.C.S. fue visitado por éste organismo, conjuntamente con personal adscrito a la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 16 de marzo del 2001 y el 05 de mayo del año en curso por el C. Visitador de ésta Comisión Estatal, estableciéndose que las condiciones materiales del centro y de vida de los internos no variaron sustancialmente en uno y otro caso, detectándose como principales irregularidades y deficiencias las siguientes:

1.- Durante las visitas practicadas al CERESO que nos ocupa en las fechas mencionadas, se constató que dicho centro contaba con una población de 85 internos en la primera visita y 86 en la segunda, en ambos casos se encontró entonces por debajo de su capacidad instalada, considerando que de acuerdo a la información proporcionada por el C. Médico Internista Leonel Orozco Aviléz, Director del Presidio, éste tiene capacidad para albergar 120 internos y no obstante tal situación, no se efectúa la separación de los internos que se encuentran en prisión preventiva, de aquellos que se encuentran purgando una pena impuesta en sentencia dictada por autoridad judicial.

Tomando en cuenta lo anterior, en obvio de repeticiones, deben tenerse por reproducidos en relación al CERESO de Santa Rosalía, B.C.S., los mismos argumentos expuestos anteriormente por este organismo, respecto a la falta de una adecuada separación y clasificación de la población interna, ya que en este reclusorio la sobrepoblación no



constituye un obstáculo para que se lleve a cabo la separación entre aquellas personas que se encuentran en prisión preventiva y las que se encuentran cumpliendo la pena privativa de la libertad, ordenada por el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur y el numeral 24 del Reglamento Interior para los CERESOS de B.C.S.

2.- De las actas circunstanciadas levantadas con motivo de las visitas de inspección practicadas al CERESO de Santa Rosalía, B.C.S. los días 16 de marzo y 05 de mayo del año en curso, se desprende que el trabajo penitenciario en el establecimiento es prácticamente nulo, obsérvese el abandono que se refleja en el área de talleres (véase fotografía SROS-1); y si bien es cierto que aún existe un lugar en donde los internos realizan trabajos de herrería, hojalatería y mecánica, estos reclusos en su conjunto no alcanzan ni el diez por ciento de la población del penal (véase fotografía SROS-2, 3 y 4); es decir, en dicha área laboraban solo 6 internos.

Durante la visita efectuada el día 05 de mayo del presente año, en ausencia de los CC. Director y Subdirector del reclusorio, los CC. Donasio Jiménez y Héctor Belmonte León, respectivamente Jefe de Grupo y Comandante General del Centro, informaron que eventualmente entre 30 y 35 internos realizan por su cuenta trabajos de artesanías, de acuerdo a la disponibilidad de material y a la demanda del producto, más esta información no pudo verificarse durante la visita, existiendo discordancia entre la información proporcionada por uno y otro de los citados servidores públicos, pues en tanto el Jefe de Grupo manifestó que el trabajo artesanal que eventualmente puedan realizar los internos, no se les toma en cuenta para la remisión parcial de la pena, en virtud de que no se lleva un cómputo de los días que cada interno trabaja, en contradicción el Comandante General manifestó que sí se tomaba en cuenta para tal efecto el trabajo artesanal de los internos, sin precisar de qué manera se computan los días de trabajo, dada la naturaleza eventual del mismo.

Por otro lado, ambos servidores públicos coinciden en mencionar que diez internos laboran para la institución en las áreas de cocina, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y áreas verdes, retribuyéndoseles como contraprestación la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.M.) mensuales, y esa actividad sí se les considera para la remisión parcial de la pena.

De lo anterior, se colige que en el establecimiento visitado no se observan las disposiciones relativas al trabajo penitenciario previstas en la legislación de la materia, lo que es particularmente grave, tomando en cuenta que el trabajo constituye un elemento esencial para la readaptación del interno y que en el caso de los sentenciados la actividad laboral no es optativa sino obligatoria, como se desprende de los artículos 73 fracción II y 76 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur, por lo que en tanto prevalezca esta situación no será posible conseguir la materialización de los objetivos que se persiguen con el trabajo penitenciario y en consecuencia este establecimiento será un centro de detención y extinción de penas y no de readaptación social, en franca oposición a la aspiración contenida en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Del expediente formado en éste organismo, con motivo de las visitas de inspección que se han practicado al CERESO de Santa Rosalía, B.C.S., se desprende que en los últimos dos años ese establecimiento ha sido objeto de remodelaciones y mejoras que se reflejan en su aspecto exterior, áreas administrativas, de visita íntima y locutorios e inclusive se han construido nuevos dormitorios y un área de máxima seguridad; sin embargo, en la especie y durante las recientes visitas practicadas al centro que nos ocupa, los días 16 de marzo y 5 de mayo del año en curso, se pudo constatar que tales remodelaciones o mejoras no han incidido en los dormitorios preexistentes, en los que se observa un serio deterioro, principalmente en lo que respecta al techo de los mismos, el cual cabe mencionar que está construido de "unicel" con una delgada capa de mezcla en sus partes superior e inferior, asimismo la instalación eléctrica es deficiente y notorio el mal estado de la pintura, como se puede evidenciar con las fotografías del anexo que forman parte de ésta resolución (véase fotografías SROS-5, 6, 7, 8 y 9); por lo que atento a lo anterior y a efecto de dignificar las habitaciones mencionadas, se debe brindar mantenimiento a las mismas.

4.- En el edificio que alberga el área administrativa del CERESO de Santa Rosalía, B.C.S., existen 6 celdas individuales de aislamiento o castigo, denominadas en el argot de la población interna "lobas" o "loberas", dichas celdas carecen de los más elementales servicios sanitarios y por lo tanto de higiene, así como de una adecuada ventilación e iluminación, además de que el espacio interior de las mismas es sumamente reducido, pues sus dimensiones por cada lado no son superiores a un metro con cincuenta centímetros (1.5 metros X 1.5 metros), (véase fotografías SROS-10, 11 12).

Es importante poner de relieve que durante la visita practicada conjuntamente con personal de la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al CERESO que nos ocupa, el día 16 de marzo del 2001, el C. Médico Internista Leonel Orozco Aviléz, Director del establecimiento manifestó que las celdas descritas no se utilizan, más los vestigios materiales encontrados y sensorialmente percibidos en esa área en el momento de la visita indicaban lo contrario, pues se detectaron rastros de comida, desechos orgánicos y envases vacíos en el interior de las celdas, así como olores que evidenciaron su uso reciente, aunado a lo cual tres internos cuyos nombres solicitaron no se dieran a conocer y que se encontraban en una celda contigua a las descritas, informaron que minutos antes de la llegada de los visitantes a ese lugar, ellos se encontraban confinados en las celdas de castigo mencionadas. Con objeto de sustentar las observaciones vertidas en éste párrafo, nos remitimos al anexo fotográfico de esta resolución (véase fotografías SROS-13, 14, 15, 16 y 17).

Por otra parte y aún cuando durante la segunda visita de inspección practicada al establecimiento que nos ocupa, el 05 de mayo del año en curso, no se encontraron indicios de que las celdas del área de aislamiento o castigo mencionadas hayan sido ocupadas, la sola existencia de las mismas constituye una amenaza latente para la población interna del centro, pues existiendo estos calabozos nada garantiza que no se vayan a utilizar y, dadas las condiciones en que se encuentran, es preciso señalar que el confinamiento de cualquier interno en esas celdas constituye una violación a sus derechos humanos, pues aún cuando el aislamiento de un interno se justifique en razón de su conducta hacia las autoridades del penal o de sus demás compañeros, ese aislamiento se

debe dar en condiciones propias de habitabilidad y dignidad humana y no en celdas oscuras, indignas e insalubres, máxime que la legislación estatal inconstitucionalmente permite a la Dirección de los Establecimientos Penitenciarios imponer la sanción de aislamiento hasta por un lapso de 30 días, a aquel interno que a su juicio haya incurrido en una falta administrativa grave, pero independientemente de la gravedad de la falta administrativa del interno, más ruin será el hecho de confinarlo a una celda como las descritas en este apartado.

En base a las observaciones precedentes, éste Organismo Protector de los Derechos Humanos ha llegado a las siguientes:

### *CONCLUSIONES:*

1.- La sobrepoblación existente en el CERESO de La Paz, B.C.S., constituye un obstáculo para la individualización del tratamiento y la subsecuente readaptación de los internos, así como para la atención, control y vigilancia de estos, por lo que en tanto subsista dicha situación, existirá un quebranto permanente a la dignidad, por ende, a los derechos humanos de los internos que lo ocupan en condiciones de hacinamiento.

2.- En los CERESOS de La Paz, Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S., no se efectúa la separación de los internos que se encuentran en prisión preventiva, de aquellos que ya están cumpliendo la pena, por lo que en los mismos espacios habitan conjuntamente procesados y sentenciados; inclusive en el CERESO de Ciudad Constitución indiciados. Es obvio que esta situación es contraria a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur y 24 del Reglamento Interior de los CERESOS del Estado de B.C.S.

3.- En las áreas de mujeres de los CERESOS de La Paz y Ciudad Constitución, B.C.S., no se lleva a cabo la separación de aquellas internas que se encuentran en prisión preventiva de las reclusas que se encuentran cumpliendo la pena, por lo que en los mismos espacios cohabitan procesadas, sentenciadas e inclusive indiciadas.

4.- Los dormitorios varoniles de los CERESOS de La Paz, Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S., a excepción de los pabellones de reciente construcción, requieren urgente remodelación y mantenimiento, en cuanto a las condiciones de pintura, rehabilitación de las instalaciones eléctricas y sanitarias, etc. a efecto de dignificar dichas estancias.

5.- No existen en los CERESOS del Estado anexos psiquiátricos para albergar a los internos que padezcan de alguna enfermedad mental o alteración psiquiátrica, ni guarderías para el cuidado de los hijos menores de las internas, pese a que la existencia de cada uno de esos espacios están previstos, respectivamente, en los artículos 21 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el

Estado de Baja California Sur y 107 del Reglamento Interior de los CERESOS del Estado de B.C.S., y constituye una necesidad real.

6.- La disparidad existente entre las condiciones materiales de los dormitorios o celdas de la denominada "área o módulo de máxima seguridad" del CERESO de La Paz, B.C.S. con las del resto de los dormitorios; así como los electrodomésticos que se les permiten poseer a los internos ubicados en unos y otros lugares, hacen patente el trato desigual que se brinda a la población interna del centro en mención, por lo que comparativamente dicho módulo podría ser considerado como "área o pabellón de privilegio", de tal manera que esa situación se debe corregir en los términos propuestos en el cuerpo de éste documento.

7.- Las condiciones materiales del área de aislamiento temporal varonil del CERESO de La Paz, son deficientes en cuanto a la instalación sanitaria, ventilación, iluminación e higiene; en tanto que las celdas de aislamiento temporal femenino de dicho centro carecen de instalaciones sanitarias.

8.- En los CERESOS de La Paz y Santa Rosalía, B.C.S., no se observan las normas relativas al trabajo penitenciario previstas en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Baja California Sur, pues en tanto que en el primero es evidente la falta de control y dirección del centro en relación al trabajo en los talleres instalados y sobre los internos que realizan alguna actividad laboral; en el segundo, esta actividad es prácticamente nula. En éste mismo sentido destaca la impostergable necesidad de que los internos del CERESO de La Paz, B.C.S. que desarrollen alguna actividad laboral, lo hagan en condiciones seguras y dignas, es decir, en instalaciones adecuadas y bajo la dirección del centro.

9.- Las celdas de aislamiento temporal varonil de los CERESOS de Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S., no reúnen las exigencias mínimas de habitabilidad humana, atento a lo reducido del espacio interior de las mismas, la falta de ventilación, de servicios sanitarios y demás observaciones asentadas en el apartado correspondiente de este documento.

En consecuencia de las anteriores consideraciones y en base a las observaciones de hecho y de derecho que de las mismas se deducen, es objetivo que existe una permanente violación a los derechos humanos de un grupo indeterminado de internos de los CERESOS de La Paz, Ciudad Constitución y Santa Rosalía, B.C.S., por tal motivo éste Organismo Protector de los Derechos Humanos, dirigió al C. Secretario General de Gobierno de Baja California Sur, la Recomendación 002/001, misma que fue expresamente aceptada, condicionando su cumplimiento a los recursos presupuestales que se obtengan, tanto de la federación como del Estado; lo cual es absolutamente entendible y esperamos su cumplimiento en un plazo razonable.

De todo esto, se concluye que es impostergable verificar que las autoridades y el personal penitenciario cuenten con vocación, honestidad, probidad y disciplina institucional para desempeñar su trabajo.

## ***b).- CÁRCELES MUNICIPALES.-***

Con la única excepción de la Cárcel de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, B.C.S., en razón de su reciente construcción, es en donde las instalaciones y celdas de internamiento cumplen con los requisitos de higiene y mantenimiento necesarios para la prestación adecuada de sus funciones, por ende, administrativamente opera satisfactoriamente.

En el resto de las cárceles, comandancias y subcomandancias dependientes de las Direcciones de Policía de Tránsito de los distintos Municipios del Estado, consuetudinariamente se observa un estado de abandono material, destacándose el mal estado de las instalaciones sanitarias y eléctricas; los inhodoros funcionan mal debido a que no se desasolvan y a que algunos de ellos carecen de agua o el drenaje tapado provoca que se desborden e inunden las galeras, generando mal olor en todas las instalaciones; la iluminación y la ventilación son insuficientes, sobre todo en el área de galeras. Esto aunado a la presencia de insectos, ratas y a la carencia de un servicio regular de aseo, propicia un ambiente insalubre que ofende a la dignidad de las personas que regularmente son detenidas por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y que en nada favorece a la impartición de justicia municipal.

Estos lugares carecen de un área específica para recibir a los menores infractores, salvo en la Ciudad de La Paz, que es en donde se ubica el único edificio, conocido como "CONTUMEN" para albergar a los niños o jóvenes que cometen una infracción o falta, en el resto del Estado no existe ningún otro edificio o casa estatal o municipal que opere en este sentido; así que cuando los menores por encontrarse involucrados en la comisión de un delito son detenidos por la policía e inclusive hasta cuando se les pone a disposición del Ministerio Público, en las cárceles municipales no hay un lugar apropiado para mantenerlos detenidos; entonces generalmente optan por ponerlos en libertad "bajo la responsabilidad de sus padres o tutores" o los remiten al Consejo Tutelar para Menores en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

En la misma forma, encontramos que en las cárceles municipales no existe un lugar específico para separar a los detenidos por edad, sexo o por situaciones jurídicas específicas o circunstanciales.

En relación a esto último, es necesario que se tomen las medidas pertinentes para que en todos los lugares en los que por cualesquier razón se encuentren detenidas o arrestadas las personas, en todas las cárceles municipales, comandancias y subcomandancias cuenten con los espacios físicos y de separación que la ley señala, atendiendo a edad, sexo y situación jurídica

La falta de aplicación a la solución de estos problemas, generalmente se atribuye a la falta de presupuesto, pero es obvio que el problema estriba, entre otras cosas, en la falta de interés por buscar situaciones idóneas

En el tiempo al que se contrae éste informe se efectuaron doce visitas de verificación a las distintas instalaciones de detención municipal; en el lapso de 1999 al año 2000 se hicieron

once verificaciones; de 1998 a 1999 once y en el primer ejercicio de 1997 a 1998 se realizaron quince inspecciones, haciendo un total de 49 visitas de verificación.

Como las malas condiciones de las cárceles municipales afectan a los derechos humanos, no sólo de los arrestados, sino también del personal que labora en esos lugares; en consecuencia, hemos hecho distintos señalamientos y seguiremos insistiendo de manera conciliatoria ante las autoridades municipales respectivas, para que se avoquen como lo han venido haciendo, al mejoramiento, mantenimiento físico e higiénico de las instalaciones y al trato humano que se debe tener con los detenidos.

*c).- CONSEJO TUTELAR PARA MENORES. (CONTUMEN)*

Actualmente el edificio e instalaciones del CONTUMEN del Estado que se localiza en esta Ciudad de La Paz, B.C.S., muestran un agradable aspecto en su interior, encontrandonos con un equipamiento congruente al servicio que debe desarrollar; no obstante, como ya lo he dicho en mis anteriores informes, este es el único edificio en el Estado que existe para la atención de Menores Infractores, ya que exceptuando a la Ciudad de La Paz, en ninguno de los otros municipios de nuestra entidad se han constituido Consejos Municipales o Auxiliares del CONTUMEN estatal, únicamente se ha designado en cada municipalidad a una persona como Consejero Auxiliar, al que individualmente le es imposible cumplir con la delicada atención de los menores infractores; y peor aún, en aquellos municipios no existe un inmueble, casa o albergue destinado a tal finalidad, pese al sensible aumento de la población juvenil, y desgraciadamente al incremento de las infracciones que consuetudinariamente cometen los menores, especialmente bajo el influjo de las drogas y del alcohol, lo que constituye un gravísimo problema social a cuya atención debemos avocarnos por igual las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

Lo apuntado cobra una gran importancia, porque como ya lo he dicho en el inciso que precede, y pese a que la ley prohíbe la detención de los menores, en lugares destinados a la detención o reclusión de mayores; y que a los infractores de esta disposición, se les sancionará con la misma penalidad que establece el Código Penal para el delito de abuso de autoridad. Es un hecho que las Cárcenes Públicas de los Municipios, carecen de un área específica para recibir a los menores infractores, salvo en la Ciudad de La Paz, que es en donde se ubica el único edificio, conocido como "CONTUMEN" para albergar a los niños o jóvenes que cometen una infracción o falta, en el resto del Estado no existe ningún otro edificio o casa estatal o municipal que opere en este sentido; así que cuando los menores por encontrarse involucrados en la comisión de un delito son detenidos por la policía e inclusive hasta cuando se les pone a disposición del Ministerio Público, en uno u otro caso hasta por varios días se les retiene en las cárceles municipales, lugares en los que no hay un lugar apropiado para mantenerlos detenidos; entonces, en el mejor de los casos, optan por ponerlos en libertad "bajo la responsabilidad de sus padres o tutores" o los remiten al Consejo Tutelar para Menores en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

Esta situación además de ser totalmente contraria al mandato de los artículos 2º, 32 párrafo final, 64 y 65 de la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Baja California Sur, viola el artículo 37 inciso c) de la convención sobre los derechos del Niño que establece:

*"Todo niño privado de la libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de la libertad estará separado de los adultos a menos que ellos se considere contrario al interés superior del niño y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo circunstancias excepcionales".*

Por estas razones, como ya lo he venido proponiendo, cada día se hace más patente **la urgente necesidad de la creación de un Consejo Tutelar para Menores, Auxiliar del Consejo Estatal, funcionando en cada una de las cabeceras municipales;** por supuesto con un edificio destinado al albergue y atención de esos menores infractores, por lo menos en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, y en Ciudad Constitución Municipio de Comondú; naturalmente que esto no quiere decir que en los demás municipios no existan otras poblaciones que por idénticas causas requieran la instalación de un CONTUMEN .

Como consecuencia de esta situación, formulé la Recomendación 004/01 que puede consultarse en el apéndice de este documento; en el entendido que no solo es un caso, sino el reflejo de lo que cotidianamente sucede en los sitios de detención policíaca y ministerial.

### ***ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.***

Aunque parece que he estado bordando en el vacío, seguiré insistiendo en la atención que se merecen las víctimas del delito, pues desde hace más de cuatro años, ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ha avocado al problema, ya en ocasión de mi primer informe de labores, propuse la formación de un organismo autónomo para la atención de las víctimas del delito; y para concretar esta propuesta, aportamos un proyecto de ley para la instauración de esa Institución, sin embargo hasta ésta fecha no ha habido ninguna respuesta, pese a nuestra repetida insistencia que al respecto hemos venido haciendo a lo largo de mi gestión, como consta en mis tres anteriores informes de actividades.

Reiterando nuestra preocupación "Por los Derechos de las Víctimas del Delito", el 30 de marzo del 2000, con una asistencia de 250 personas, expresándonos únicamente con pancartas, realizamos una marcha silenciosa por una de las principales avenidas de ésta ciudad de La Paz, participando diferentes Escuelas Preparatorias, así como público en general y la ONG, "Centro Consultivo Internacional de Derechos Humanos". Culminando este acto en la sede del Congreso del Estado, lugar en el que a la Mesa Directiva del Segundo Período de Sesiones y a la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la IX Legislatura, les volvimos a entregar una copia del aludido anteproyecto de ley. En este sentido con todo respeto señalamos a los señores legisladores la urgencia de aplicarse al

estudio, iniciativa, aprobación y promulgación de esa ley, porque ello entraña un espíritu de estricta justicia social; más aún, si conforme a derecho el Estado está obligado a proteger a las víctimas u ofendidos del delito y, en su caso a procurar el restablecimiento o indemnización

### ***VIOLENCIA FAMILIAR .***

Dentro de la llamada violencia familiar existe generalmente duda en cuanto a presentar ante la autoridad respectiva la denuncia correspondiente, principalmente por miedo a que las agresiones continúen. Además, las autoridades que conocen de estos casos, no siempre tratan a las víctimas con la sensibilidad debida, especialmente fuera del ámbito, en la Ciudad de La Paz, B.C.S., de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM) dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que tampoco se acude a solicitar ayuda.

Existe un gran desconocimiento por parte de la sociedad de que esta conducta ya se encuentra tipificada como delito, lo que debe difundirse en virtud de que si las personas que infieren la violencia tienen conocimiento de que su proceder es sancionable, esto se convierte en una medida de seguridad para los agraviados. Aún cuando la mencionada Subprocuraduría y el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer se han aplicado al estudio y solución de este problema, es imperativo sensibilizar y educar el núcleo familiar y social y a las dependencias públicas y privadas a modo de que entiendan esta conducta que hasta hace poco se consideraba normal en cierto grupo de familias.

Para la atención de quienes sufren estos ataques, propongo el establecimiento de albergues para víctimas de la violencia familiar, para que inmediatamente que se decidan denunciar la conducta de que son objeto, tengan un lugar donde refugiarse.

En complemento de lo anterior, y partiendo de nuestra realidad actual, con fundamento en los artículos 7 fracción VI, 16 fracción IX y 54 de la Ley que rige a éste Organismo, me dirijo al Titular del Poder Ejecutivo y al Legislativo con las siguientes:

### ***PROPUESTAS LEGISLATIVAS .***

a).- Sin quitar el dedo del renglón, hago un llamado al Titular del Ejecutivo y al H. Congreso del Estado, para que sin menoscabo de lo anterior, se adicionen las leyes con normas sencillas, claras y detalladas, que impidan la evasión y burla a los derechos de las víctimas, incorporándolas especialmente en el Código Penal.

En este sentido el 21 de septiembre del año 2000, se adicionó el apartado "B" del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicta las garantías que en un proceso penal tendrán la víctima o el ofendido. Sin embargo, en nuestra opinión se vuelve a cometer el mismo error de encomendarle al Ministerio Público su asesoramiento y representación, cuando en la realidad encontramos que por razón natural el Ministerio Público se preocupa más por dejar bien integrada la Averiguación Previa



como base para el ejercicio de la acción penal , que de atender a las víctimas, a las que en múltiples ocasiones las trata como un verdadero estorbo.

Esto nos hace reflexionar sobre una iniciativa de ley del Poder Legislativo Estatal, dirigida al Congreso de la Unión para que atendiendo a un recto sentido y efectividad de la garantía de igualdad, se reforme al apartado B del artículo 20 constitucional, en el sentido de que se incorpore la figura de un asesor público gratuito, independiente del Ministerio Público para los ofendidos y las víctimas del delito, tengan un asesor con el mismo rango del defensor de oficio para el inculpado. En tanto se acuerda proceder a esta iniciativa, nada se opone a que en nuestro ámbito estatal se reformen las leyes y se cree un instituto de asesor público para las víctimas y ofendidos del delito.

b).- No debemos perder de vista, que regularmente son los agentes de la policía y del Ministerio Público los que tienen el primer contacto con las víctimas u ofendidos de los delitos, por tal motivo en los Reglamentos Internos de todas esas corporaciones, es urgente incluir en su normatividad la de capacitar a esos servidores públicos en victimología y derechos humanos, a efecto de que den un auxilio y trato adecuado y oportuno a todas las personas que tengan la desgracia de pasar por esa amarga experiencia.

c).- Para evitar que los menores sean víctimas del delito, y con carácter preventivo, propongo que se difundan sus derechos en los centros educativos de nivel primaria, secundaria y preparatoria, debiéndose motivar la participación de los padres de familia en estas tareas. Al mismo tiempo en la Universidad Autónoma de Baja California Sur y en todas las instituciones educativas superiores que tienen presencia en nuestra Entidad Federativa, incluir e impulsar el estudio de la victimología para formar especialistas en la materia.

Conviene recordar las palabras de Carlos Franco Sodi invocadas en mi primer informe de actividades que: *"el ofendido por un delito es víctima primero del delincuente y luego de una errónea interpretación de la ley que le convierte el proceso en algo tabú, de tal suerte que el propio ofendido a quien Ferri llama: tercer protagonista de la justicia penal, resulta ser algo menos que un espectador y algo más que un impertinente para los funcionarios judiciales"*.

## ***COMITES DE CIUDADANOS PROTECTORES***

### ***DE LOS DERECHOS HUMANOS.***

Una de las herramientas más eficaces para la defensa y difusión de los derechos humanos en los ámbitos municipales, sin duda son los Comités Ciudadanos Protectores de los Derechos Humanos en los Municipios.

A reserva de que recogiendo la idea anterior se adicione la Ley Orgánica de los Municipios de Baja California Sur, encontramos que en aún cuando hemos hecho la propuesta de su creación a las anteriores y actuales administraciones de los cinco ayuntamientos, esta iniciativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos solamente ha

sido actualmente recogida por los Honorables Cabildos de los Municipios de Los Cabos y Mulegé.

Obviamente que el trabajo de estos Organismos Municipales han encontrado severas críticas y ataques por diversas personas que se han sentido afectadas por la efectividad de las acciones de esos Comités; con lo cual se demuestra la eficacia de su trabajo en beneficio de las gentes, especialmente las más desprotegidas de sus respectivas comunidades municipales; a los detractores de la labor que realizan estos Comites Ciudadanos, se me ocurre contestarles parafraseando las palabras del ilustre literato Miguel de Cervantes Saavedra en su conocida obra Aventuras del Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha: *"Si los perros ladran, es que vamos caminando"*.

Estos Comités Ciudadanos, tienen una función primordial importantísima, la de intervenir como mediadores, proponiendo una conciliación entre particulares y autoridades con intereses opuestos, es en este sentido como han intervenido de manera positiva logrando la composición que de otra manera hubiera llevado a un enfrentamiento entre las partes. Obviamente existen asuntos irreconciliables, en estos la intervención de los organos municipales se ha concretado en enviar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la queja correspondiente para su estudio, análisis y resolución.

Los integrantes de estos Comités Ciudadanos, al fin y al cabo humanos es posible que cometan errores de opinión que no de intención, más aún si no son letrados en derecho e intuitivamente solo persiguen el bien común, procurando el respeto del estado de derecho; por sus servicios no reciben ningún estipendio ni compensación, voluntariamente se empeñan en esta tarea haciendo una verdadera vocación de solidaridad social.

Señores Presidentes Municipales, Señores Regidores de los cinco Ayuntamientos de nuestro Estado, promuevan y apoyen esta acción ciudadana en beneficio de las gentes y grupos más vulnerables que se localizan en nuestra geografía Sudpeninsular.

### ***MIGRACION DE JORNALEROS AGRICOLAS .***

La migración humana es un fenómeno tan antiguo como el hombre mismo, no se sujeta a reglas, porque las causas que la motivan varía en el tiempo, espacio y grupos sociales; entre los motivos más frecuentes que dan origen a la migración humana se encuentran los cambios climáticos, guerras, enfermedades epidémicas, epizootias.

En nuestros pueblos indígenas la pobreza y marginación es la causa fundamental del desplazamiento de los trabajadores migratorios. Estas personas se ven obligadas a abandonar sus comunidades en virtud de que en la práctica no han encontrado trabajo y cuando se contratan, el salario no es remunerador que les asegure a ellos y a su familia, nivel de vida adecuado.

En Baja California Sur, desde hace más de cincuenta años se han venido recibiendo grupos de migrantes, procedentes de distintos Estados de la República Mexicana,

particularmente de Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Durango, para dedicarse especialmente a la agricultura en los Valles de La Paz, Los Planes, El Carrizal, Todos Santos, Santo Domingo, San Juan Londó, El Vizcaino, etc., de aquí el nombre de "Jornaleros Agrícolas" con el que se les designa.

Paralelamente, en los últimos años encontramos una nueva corriente migratoria hacia el Municipio de Los Cabos, específicamente en Cabo San Lucas y San José del Cabo, B.C.S., motivada por la necesidad de mano de obra en las Industrias Turística y de la Construcción, por sus características y necesidades específicas que marcan la diferencia con los anteriores, les llamaremos "Jornaleros Urbanos".

En los cuatro años que hemos estado al frente de la Comisión de Derechos Humanos, hemos constatado las pésimas condiciones en que se instala a los Jornaleros Agrícolas en los distintos campos de cultivo, en donde por lo general se atenta contra los más elementales principios de dignidad humana, obviamente los derechos humanos de todas esas personas son ignorados por patrones indolentes y abusivos.

No sería justo generalizar, pues existen empresas y patrones que cumplen fielmente con el pago de las prestaciones laborales convenidas y proporcionando a sus trabajadores del campo, viviendas dignas, asistencia social, de salud y educativa, por desgracia son la minoría.

La condición errante de estos grupos, los hace particularmente vulnerables, pues aunque los distintos niveles de gobierno federal, estatal y municipal, se han aplicado a su atención tratando de proporcionarles distintos servicios, principalmente de salud y educativos, ese esfuerzo se ve neutralizado por su constante deambular; sin embargo esto explica, más no justifica a los patrones o empresas que habiendo contratado a esas personas en su lugar de origen, ofreciéndoles óptimas condiciones laborales, al llegar e instalarlos en los campos agrícolas los condenan a llevar una vida humillante, de incuria, de insalubridad, de abuso; lugares en donde se atenta contra los derechos de las mujeres, de los niños, de las niñas y de los jóvenes de ambos sexos; y peor aún que económicamente a Baja California Sur, la producción de esas empresas agrícolas, referente al pago de impuestos, derechos u otra prestación fiscal, no le redunda ningún beneficio, por el contrario, se encuentra en obligación de atender las necesidades de todas esas gentes.

Todos los mexicanos nos sentimos profundamente ofendidos y nos enfurece enterarnos del trato degradante y abusivo que, indocumentados o no, reciben nuestros paisanos mexicanos; pero dentro de nuestras propias fronteras, con esas mismas gentes asumimos una actitud indolente y normalmente discriminatoria, por el solo hecho de ser indígenas, a los que denostamos dándoles el calificativo de "indios", "oaxacos", "nacos", en suma sentimos que no les corresponde ningún derecho y poco o nada hacemos para rescatarlos de su pobreza, del olvido al que los hemos relegado.

Recogiendo esta inquietud, una de las fracciones Parlamentarias del H. Congreso se ha aplicado al estudio de esta problemática, y tenemos entendido que en el próximo período ordinario de sesiones presentará una Iniciativa de Ley para proteger a los migrantes indígenas que se internen a laborar en nuestro territorio Bajacalisureño.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, carece de los recursos pecuniarios, humanos y materiales para realizar directamente y por sí misma una labor específica para que en los campos agrícolas exista un respeto por los derechos humanos de las mujeres, los niños, niñas y jóvenes de ambos sexos como una condición necesaria en la relación de trabajo; no obstante, como lo he expresado en mis anteriores informes de labores, siempre hemos contado con la eficiente colaboración de las autoridades de los tres niveles de gobierno comprometidas en estos asuntos. Pero gracias a la incansable labor de la Coordinación Estatal de B.C.S. de Jornaleros Agrícolas de la Delegación en nuestro Estado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), en algunos campos agrícolas de nuestra entidad federativa, hemos visto que han mejorado las condiciones de vida, laborales y el trato humano a estos grupos migratorios, cuyo número en el último año llegó aproximadamente a 18,000 personas distribuidas en los distintos lugares de trabajo. De ninguna manera podemos conformarnos con los pocos beneficios que reciben esas personas, casi en su totalidad indígenas procedentes principalmente de los estados de Oaxaca, Guerrero, Puebla y Michoacán; especialmente porque esos grupos indígenas, en muchas de las veces formados por familias enteras, ni siquiera saben hablar el castellano, a partir de esto se encuentran en franca desventaja laboral y humana, por lo tanto son víctimas de múltiples abusos y peripecias.

Ante esta situación que tal parece que es difícil de cambiar por la propia idiosincracia de esas personas, siempre que he tenido oportunidad la he revelado en los foros nacionales y regionales en los que he participado, por lo que independientemente de que con anterioridad lo he denunciado ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, he recibido la promesa e insistiré en ella, de que conjuntamente con funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nos dirigiremos al Instituto Nacional Indigenista, para que en el ámbito de sus atribuciones ese organismo intervenga para aliviar la problemática de los Jornaleros Agrícolas Migrantes en Baja California Sur. Esto sin descontar las acciones que seguiremos intentando para atender a estos grupos vulnerables, para evitar la explotación y malos tratos a los que frecuentemente se les somete.

Precisamente el día 27 de agosto del presente año 2001, en esta Ciudad de La Paz, B.C.S., ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional Indigenista (INI) y la Organización No Gubernamental "Asesoría Integral, S.C." y la especial participaciones de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos de Baja California, y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, organizamos el Primer Foro Estatal sobre "*Derechos Humanos y Migración*", con la finalidad específica de reunir a personas indígenas o mestizos que han participado y participarán en el proyecto de Defensa y Difusión de los Derechos Humanos de los Indígenas Migrantes que permanente o transitoriamente viven en Baja California Sur.

Aprovechando este evento, éste Organismo tutelar de los Derechos Humanos firmó un convenio de colaboración entre la Procuraduría de de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California y Oaxaca, para la atención de los migrantes indígenas al cual asistieron ochenta personas entre migrantes indígenas, jornaleros agrícolas y público en general.

## ***ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA .***

1.- El 22 de septiembre del año 2000, en el Hospital Psiquiátrico del Estado, ubicado en el poblado de Chametla del Municipio de La Paz, B.C.S., el Titular de ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos dictó una conferencia magistral con el tema "*Conocimiento de los Derechos Humanos de los Enfermos Mentales*".

2.- El día 29 de septiembre del 2000, rendimos nuestro Tercer Informe de Labores, a cuyo acto acudieron los representantes de los Poderes del Estado y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.- Los días del 11 al 14 de octubre del año 2000, acudimos al "*XV Congreso de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos*", que se efectuó en la Ciudad de Zacatecas.

4.- El 25 de octubre del 2000, participamos conjuntamente con la CNDH, UNICEF, actuando como anfitriona la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, en los "*Talleres Regionales de Legislación Sobre la Infancia*".

5.- El 26 y 27 de octubre del 2000, asistimos a las "*Jornadas de Derechos Humanos, dentro del Sistema de Política Criminal*", que tuvo verificativo en las instalaciones de la CNDH, en la Ciudad de México, D.F.

6.- El 31 de octubre del 2000, participamos en el "*Foro de Migración*" que tuvo lugar en la UABCS, organizado por el Instituto Nacional de Migración y Colegio de la Frontera Norte.

7.- Del 21 al 24 de noviembre del 2000, estuvimos presentes en la Ciudad de México, D.F., en ocasión del "*V Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsman*" (FIO), evento en el que previo a su clausura, los Procuradores y Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de la República Mexicana, tuvimos una reunión de trabajo con el C. Lic. Vicente Fox Quesada, en su carácter de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo un compromiso mutuo de darle mayor énfasis en el entorno nacional a la difusión de la cultura de los derechos humanos como premisa necesaria en un estado democrático para el fortalecimiento del estado de derecho.

8.- El 19 de enero del 2001, firmamos un "*Convenio de Colaboración con la Universidad de La Paz*" (UNIPAZ), mismo que hemos venido ejercitando en distintas formas.

9.- El 26 de enero del 2001, previa la convocatoria de la Comisión de Asuntos Fronterizos del XVI Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, participamos en el "*Primer Encuentro Nacional de Comisiones de Asuntos Fronterizos de la República Mexicana*", reunión en la que

estuvimos presentes los Procuradores y Presidentes de Comisiones de los Derechos de la franja fronteriza Norte y Sur en la que se incluyó a nuestra Entidad Federativa.

10.- El 21 de febrero del 2001, se nos invitó para testificar en ésta Ciudad de La Paz, B.C.S., la firma del *"Convenio del Proyecto de Desarrollo de la Escalera Náutica para la Regulación del Mar de Cortés"*, cuyo acto fue presidido por el C. Presidente Vicente Fox Quesada y la participación de los gobernadores de los Estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora y Sinaloa.

11.- El 23 de febrero del 2001, atendiendo a la convocatoria de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, le entregamos la ponencia *"Cómo Prevenir el Delito"*.

12.- El 26 de febrero del 2001, por invitación de la Delegación del ISSSTE en Baja California Sur, el Titular de ésta Comisión dictó una conferencia audiovisual sobre *"El respeto a los adultos mayores es un derecho vital"*.

13.- El 02 Y 03 de marzo del 2001, participamos en el *"Primer Curso de Actualización, Permanencia y Promoción de la Procuraduría General de la República, sobre Derechos Humanos"*, al que acudieron Delegados, Agentes del Ministerio Público, Subdelegados y Comandantes de la Policía Judicial Federal y Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de la República Mexicana.

14.- El 11 de marzo del 2001, recibimos la invitación a la celebración del VII Aniversario del Grupo 24 horas *"Unidad Moctezuma Volver a Vivir de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva"*.

15.- Los días 21 y 22 de marzo del 2001, asistimos a la Reunión de la Zona Norte del País, previa a la Reunión Nacional del Poder Legislativo y las Instituciones Públicas de los Derechos Humanos, en la que conjuntamente con Legisladores Federales, Estatales y Presidentes de Instituciones Públicas de Derechos Humanos de la Zona Norte, participamos con nuestra ponencia sobre *"El Respeto, Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones"*; destacándose la participación del C. Diputado Profesor José Santoyo Lara en representación de la IX Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

16.- Del 25 al 28 de abril del 2001, en la Ciudad de Puebla se llevó a efecto el *"XVI Congreso de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos"*, evento en el que estuvimos presentes.

17.- El 28 de abril del 2001, se llevó a efecto la Sesión Plenaria de la Reunión Nacional del Poder Legislativo y las Instituciones Públicas de los Derechos Humanos de la República Mexicana, en la que participaron Legisladores de distintas Entidades Federativas y se hicieron las últimas discusiones para llegar finalmente a las conclusiones de las reiteradas sugerencias que se derivaron de las ponencias que se presentaron regionalmente en las reuniones previas se verificaron en distintos estados de la República.

18.- El 29 de mayo del 2001, acudimos a la presentación en ésta Ciudad del "*Plan Nacional de Desarrollo*".

19.- El 13 de junio del 2001, conjuntamente con la Coordinación Estatal de B.C.S. de Jornaleros Agrícolas de la Delegación en nuestro Estado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), efectuamos una reunión con distintos delegados y jefes de dependencias federales, estatales y municipales, involucrados directa o indirectamente en la atención en nuestro Estado de los Jornaleros Agrícolas Migrantes, acto al que inclusive acudieron representantes de distintas empresas que operan campos agrícolas en la entidad.

20.- El 13 de junio del 2001, atendiendo a una convocatoria del coordinador de la fracción Panista del Congreso del Estado, participamos en la Reunión para el análisis del "*Proyecto de Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura para la Atención del Migrante Indígena en el Estado de Baja California Sur*", en cuya discusión aportamos nuestros puntos de vista.

21.- El 22 de junio del 2001, acudimos a la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, convocados por Diputados y Senadores H. Congreso de la Unión al "*Segundo Foro Regional del Foro Nacional de Participación Social*", drigido a los Estados de Baja California Sur, Sinaloa y Durango.

22.- El día 29 de junio del 2001, acudimos a la sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para participar en la Segunda Reunión Conjunta entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Comisión de Enlace de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, de la que el Presidente de ésta Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur, representa a los Organismos Públicos Protectores de los Derechos Humanos en la zona norte de la República Mexicana.

23.- El 02 de julio del 2001, participamos en la segunda discusión del "*Proyecto de Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura para la Atención del Migrante Indígena en el Estado de Baja California Sur*", que se llevó a efecto en la sede del H. Congreso del Estado de B.C.S.

24.- El 09 de julio del 2001, convocados por la Coordinación Estatal de B.C.S. de Jornaleros Agrícolas de la Delegación en nuestro Estado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), acudimos a la reunión de evaluación del Plan Inicial de Acciones que corresponden a todos los organismos públicos, inclusive a los representantes de las empresas de producción agrícola en el Estado, evento en el que se comprometieron cada uno de los organismos asistentes, a participar más activamente en la atención directa de los Jornaleros Agrícolas en los campos de trabajo.

25.- El 12 de julio del 2001, la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, citó a una reunión de trabajo en la que emitimos nuestros puntos de vista e hicimos observaciones al proyecto de "*Reformas a la Ley Federal del Trabajo en Materia de Acoso u Hostigamiento Sexual*".

26.- El 16 de julio del 2001, en la Ciudad de México, D.F., con la finalidad de sentar bases de una colaboración interinstitucional, nos entrevistamos con el C. Lic. Antonio del Valle Martínez, Director General de Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

27.- Los días 17 al 20 de julio del 2001, participamos en el *"V Coloquio Internacional de Educación en Derechos Humanos"*, evento que cada vez se desarrolla con mayor éxito en la ciudad de Puebla, Puebla, bajo los auspicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, que se preocupa por la difusión de los derechos humanos, no solamente en aquel estado federativo sino en toda la República Mexicana y a nivel internacional. Por este conducto, nuestro respetuoso reconocimiento a aquel organismo tutelar de los derechos humanos.

28.- El 27 de julio del 2001, con motivo de la visita del Presidente Lic. Vicente Fox Quesada, se nos invitó a testificar el acto protocolario para La Puesta en Marcha del *"Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales"*.

29.- El 03 de agosto del 2001, convocados por la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, participamos en la reunión ordinaria del Consejo Consultivo Migratorio Local, que se verificó en la Sala de Convenciones de la UABCS.

30.- El 07 de agosto del 2001, durante la sesión ordinaria del Consejo Consultivo de ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos, recibimos la visita del delegado y personal de apoyo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ocasión en que se nos informó ampliamente del Estado que guarda en cuanto a población y los distintos aspectos que arrojó el último censo en Baja California Sur.

31.- El 21 de agosto del 2001, una vez más atendiendo a la convocatoria de la Coordinación Estatal de B.C.S. de Jornaleros Agrícolas de la Delegación en nuestro Estado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), con la finalidad de desalentar el trabajo infantil y de jóvenes menores de 18 años, así como insistir en el respeto a la dignidad del trabajo de las mujeres en los campos agrícolas y en general atender las necesidades de los Jornaleros Agrícolas en los campos de producción agrícola, acudimos conjuntamente con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, los CC. Delegado Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Procurador Federal de la Defensa del Trabajo, la C. Subprocuradora de la Procuraduría General de Justicia de B.C.S., encargada de la Atención a la Mujer y al Menor, la Directora del DIF Estatal y los representantes de las empresas agrícolas.

32.- El 23 de agosto del 2001, asistimos a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para participar en la Reunión Regional de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, en donde volvimos a insistir sobre la necesidad de la participación de todos los Organismos Públicos Protectores de los Derechos Humanos de la República, se involucren en el fenómeno de migración de nuestros connacionales, no solo en la que se dirige hacia el exterior, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica, sino también la migración interior de Jornaleros Agrícolas y Urbanos. Así



mismo, procurando que a los indocumentados de otros países que ingresan a México por la frontera sur, las autoridades migratorias de México les den un trato digno y humano.

Así mismo, continuar con una lucha contra la práctica de la tortura, procurando que de manera clara, sin eufemismos cuantitativos o cualitativos y sin dejar a la apreciación subjetiva del juzgador, que en la ley y normas aplicables se determine, que sin importar su intensidad, leve, grave o no, todo maltrato físico o psicológico de las autoridades policíacas o ministeriales para obtener de una persona o personas una confesión o testimonio, constituye un delito grave, y en el mismo sentido se obrará en contra de los custodios y autoridades penitenciarias que infieran tortura, tratos indignos o degradantes a los internos de los centros de reclusión. Procediendo de inmediato a suspender y en su oportunidad a destituir del empleo, cargo o comisión que dichas autoridades vengan desarrollando. De otra manera se seguirá dando una impunidad mayor, por ende, la corrupción.

33.- El 24 de agosto del 2001, fuimos invitados al primer informe de labores que rindió el Señor Manuel Real Jáuregui, Presidente del Comité Protector de los Derechos Humanos en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

34.- El 27 de agosto del 2001, éste Organismo tutelar de los Derechos Humanos de Baja California Sur, conjuntamente con la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, firmamos un Convenio Tripartito de Colaboración para la Atención de los Migrantes Indígenas, con la idea de promover la aceptación y firma de uno similar por las Comisiones de Derechos Humanos de otras entidades federativas, en las que como expulsoras o receptoras se encuentren involucradas en el fenómeno migratorio.

### ***CULTURA Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS .***

1.- El 4 al 7 de septiembre del 2000 en CONALEP, se impartieron cursos-taller para Médicos y Enfermeras "*Derecho a la Salud, Calidad y Atención Médica*", bajo la dirección de la Lic. Coreyzi Erazo Pérez, evento que tuvo una asistencia de 200 personas, con la participación de las alumnas de enfermería de esa Institución, al que asistieron por invitación personal de la Armada de México, del Hospital Regional Militar, del IMSS y de la Secretaría de Salud.

2.- El 25 de septiembre del 2000, en coordinación con la UABCS, el Doctor Jorge Abdó Francis Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, dictó una conferencia magistral disertando sobre "*Perspectivas de Organización del Estado Mexicano del Siglo XXI*", con una asistencia de 125 personas.

3.- El 4 de octubre del 2000, en coordinación con la UABCS, el Doctor Leoncio Lara Saenz, Cuarto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ofreció una conferencia magistral sobre "*Derechos Humanos de las Víctimas del Delito*", con una asistencia de 180 personas

4.- Del 6 de octubre del 2000, en el Consejo Tutelar para Menores de B.C.S., la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dictó una serie de pláticas para familiares, tutores de los menores internos, en relación a *"Los Derechos y Obligaciones de los Niños, de las Niñas, y de los Jóvenes de ambos Sexos"*, con una asistencia de 35 personas.

5.- El 12 de octubre del 2000, en el COBACH de la colonia "El Esterito" de La Paz, B.C.S., la Secretaría Técnica dictó una conferencia para dar a conocer *"Las Funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos"*, acudiendo 33 personas.

6.- El 6 de noviembre 2000, en el COBACH 8 de octubre, la Secretaría Técnica de la CEDH, dictó una plática sobre *"El Funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos, sus atribuciones y la manera de presentar una queja"*, con una asistencia de 35 personas.

7.- El 30 de noviembre 2000, asistimos a una junta de trabajo invitados por la Delegación en B.C.S., de COPARMEX, durante la cual dictamos una conferencia *"Los Derechos Humanos y La Participación de la Sociedad Civil"*, con una asistencia de 80 personas.

8.- El día 4 de diciembre 2000, en ocasión del *"Día Internacional de las Personas con Discapacidad"*, por invitación del H. X Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., ofrecimos un taller al público en general y especialmente a las personas discapacitadas, para darles a conocer sus derechos y estimularlas para que los ejerciten, con una asistencia de 33 personas.

9.- El día 8 de diciembre 2000, en el plantel del CONALEP-La Paz, el Visitador Adjunto de ésta institución, dictó la conferencia *"Las Tres Generaciones de los Derechos Humanos"*, con una asistencia de 29 alumnos.

10.- El día 11 de diciembre 2000, se llevó a efecto la conmemoración de la *"Declaración Universal de los Derechos Humanos"*, en el Teatro al aire libre del IMSS, destacándose la presencia de los integrantes del Comité Ciudadano de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; culminando con una marcha a lo largo del Malecón de la Ciudad de La Paz, portando mantas y pancartas alusivas por jóvenes de ambos sexos y público en general, que sumaron un número aproximado de 400 personas.

11.- Los días 12 y 13 de diciembre 2000, se llevó a efecto la conferencia sobre *"Derechos Humanos y Sexualidad"* dirigido a las alumnas y alumnos de Enfermería de CONALEP; entre ambos eventos se tuvo una asistencia de 96 alumnos.

12.- El día 20 de enero 2001, en coordinación con la 3a. Zona Militar de la SEDENA, dirigido a jefes y oficiales del 17° Regimiento de Caballería Motorizada en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., se impartió un curso-taller sobre *"Los Derechos y Obligaciones de las Fuerzas Armadas"*, al cual asistieron 50 del personal militar.

13.- Los días 5 y 6 de febrero del 2001, en el aula que se ubica dentro de las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, recibimos la visita de estudiantes de diversos niveles y escuelas, a las que se les dieron pláticas en relación a *"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917 y su relación actual con la práctica de los derechos humanos en México"*.

14.- El 26 de febrero del 2001, atendiendo a una invitación de la Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), en el auditorio de la clínica hospital de la Ciudad de La Paz, B.C.S., se ofreció un evento audiovisual con el tema: "Derechos y Deberes de Personas de la Tercera Edad", al que asistieron 31 jubilados.

15.- El 08 de marzo del 2001, para celebrar el "*Día Internacional de la Mujer*", en el Auditorio "Armando Aguilar Paniagua" ubicado en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia, organizamos un foro con el tema "*Derechos Humanos, maltrato doméstico y victimización de la mujer*", participando el C. Lic. Fernando Castillo Díaz, Director de Planeación de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Atención a las Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en representación del H. Tribunal Superior de Justicia participó el Lic. Rubén Cardoza Moyron, Director del Centro de Mediación del Juzgado Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, y la Lic. Peregrina de la Paz Miranda Gálvez, en representación de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor (SAMM), dependiente de la Procuraduría General de Justicia de nuestra entidad, al que asistieron 183 personas.

16.- El 09 de marzo del 2001, continuando con la celebración del "*Día Internacional de la Mujer*", en la Ciudad de Loreto, B.C.S., conjuntamente con el C. Lic. Fernando Castillo Díaz, Director de Planeación de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Atención a las Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ofreciendo una conferencia sobre "*Los Derechos Humanos, Maltrato Doméstico y Victimización de la Mujer*", con una asistencia de 73 personas.

17.- El 10 de marzo del 2001, en la Sala de Academias de la Base Aérea Militar, dependiente de la 3a. Zona Militar de la SEDENA, iniciamos el primer coloquio del seminario sobre "*Derechos Humanos, su conocimiento, ejercicio y difusión por los elementos de las Fuerzas Armadas*"; contando con una asistencia de: 115 personas.

18.- El 17 de marzo del 2001, en coordinación con la 3a. Zona Militar de la SEDENA, en la Sala de Academias del 17º Regimiento de Caballería Motorizada, corporación acantonada en Ciudad Constitución, cabecera del Municipio de Mulegé, B.C.S., continuamos con el segundo coloquio del seminario sobre "*Derechos Humanos, su conocimiento, ejercicio y difusión por los elementos de las Fuerzas Armadas*"; contando con una asistencia de: 57 personas.

19.- El 27 de marzo del 2001, en la Ciudad de Loreto, B.C.S. ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la dirección del C. Lic. Jesús Cruz Cruz, se llevó a efecto un taller con el tema "*El uso de las armas de fuego y los Derechos Humanos de los Policias*" dirigido a agentes de la Dirección de Policía y Tránsito y personal administrativo de ese Municipio, evento en el que participaron 98 servidores públicos.

20.- El 29 de marzo del 2001, en la Ciudad de La Paz, B.C.S., ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la dirección del C. Lic. Jesús Cruz

Cruz, se llevó a efecto un taller con el tema *"El uso de las armas de fuego y los Derechos Humanos de los Policias"* dirigido a agentes de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, acontecimiento en el que participaron 73 personas.

21.- El 30 de marzo del 2001, en la Ciudad de San José del Cabo, cabecera del Municipio de Los Cabos, B.C.S., ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la dirección del C. Lic. Jesús Cruz Cruz, se llevó a efecto un taller con el tema *"El uso de las armas de fuego y los Derechos Humanos de los Policias"* dirigido a agentes de la Dirección de Policía y Tránsito de ese y personal administrativo de ese Municipio, suceso en el que participaron 218 personas entre policías preventivos, judiciales y público en general.

22.- El 04 y 05 de abril del 2001, prolongándose a lo largo del mes de abril, en el Teatro de la Ciudad de La Paz, B.C.S., se llevaron a efecto una serie de actividades múltiples, con la temática *"Los Derechos de las niñas y los Niños"*, se presentó la exposición de carteles y su premiación, continuando con la presentación de distintos números artísticos y culturales por los niños y jóvenes, desde el nivel de preescolar hasta profesional. Acto en el que fueron precisamente los niños de distintas escuelas los que lo presidieron, contando con la asistencia del C. Presidente del H. X Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., de la Presidenta del DIF Municipal, de la Subprocuradora del SAMM de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con los representantes de las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatal y diversas autoridades estatales y municipales. Continuando con la actividad al día siguientes 05 de abril, con las conferencias *"Maltrato Infantil"*, Teatro Guiñol tu y tu espacio, culminando con un desfile de todos los participantes por distintas calles de la ciudad. En total esta actividad, en sus distintas presentaciones tuvo una asistencia aproximada de 850 personas.

23.- El 07 de abril del 2001, en coordinación con la 3a. Zona Militar de la SEDENA, simultáneamente en esta Ciudad de La Paz, B.C.S. y en Ciudad Constitución, B.C.S. continuamos con el tercero y cuarto coloquios del seminario sobre *"Derechos Humanos, su conocimiento, ejercicio y difusión por los elementos de las Fuerzas Armadas"*; contando entre ambos eventos con una asistencia de: 110 personas.

24.- Del 1 al 11 de mayo del 2001, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, participó como receptora de los trabajos del *"Concurso de Arte Infantil y Juvenil en apoyo a la Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001"*, al que convocó el Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas, trabajos que previa la selección realizada por el jurado convocado por éste Organismo, se enviaron al Director de las Naciones Unidas del Centro de Información, Cuba y República Dominicana.

25.- El 12 de mayo del 2001, en coordinación con la Tercera Zona Militar de la SEDENA, simultáneamente en esta Ciudad de La Paz, B.C.S. y en Ciudad Constitución, B.C.S. continuamos con el quinto y sexto coloquios del seminario sobre *"Derechos Humanos, su conocimiento, ejercicio y difusión por los elementos de las Fuerzas Armadas"*; al que asistieron 116 personas entre ambos eventos.

26.- El 16 de mayo del 2001, atendiendo a la invitación de los estudiantes de la Carrera de Licenciado en Derecho de la UABCS, en ocasión de la celebración anual de la *"Semana Académica del Derecho"*, el Presidente de ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos dictó la Conferencia: *"Derechos Humanos y la problemática de su aplicación en Baja California Sur"*, a la que asistieron 150 personas.

27.- El 17 y 18 de mayo del 2001, respectivamente en las Ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, dirigido especialmente a Agentes de la Policía Municipal, Judiciales y Agentes del Ministerio Público, en cada uno de esos días, el Doctor Leonel A. Armenta López, Director General del Programa Pro Víctima, dependiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictó una conferencia magistral con el tema *"Victimas del Delito y su Tratamiento por los elementos de la Policía"*; entre ambos eventos se tuvo una asistencia de 141 personas, entre policías municipales y judiciales, Agentes del Ministerio Público, estudiantes y público en general.

28.- El 24 y 25 de mayo del 2001, con el tema *"Calidad y Calidez en la Atención Médica por Parte del Personal Sanitario a las Víctimas de Violencia Familiar"*, bajo la dirección del Maestro Ricardo Ruíz Carbonell, dirigido a las alumnas de enfermería de CONALEP, en el que participaron como invitados personal de la Armada de México, del IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud, evento en el que se tuvo una asistencia de 120 personas.

29.- El día 26 de mayo del 2001, en coordinación con la 3a. Zona Militar de la SEDENA, simultáneamente en esta Ciudad de La Paz, B.C.S. y en Ciudad Constitución, B.C.S. continuamos con el séptimo y octavo coloquios del seminario sobre *"Derechos Humanos, su conocimiento, ejercicio y difusión por los elementos de las Fuerzas Armadas"*; sumando entre ambos con una asistencia de: 115 personas.

30.- Los días 7 y 8 de junio del 2001, en la Ciudad de cabo San Lucas, del Municipio de Los Cabos, B.C.S., como una aportación de la Secretaría Técnica del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la dirección del C. Lic. Luis Fernández Castro, se llevó a efecto un taller con el tema *"Los Derechos Humanos de los Niños en Riesgo y Nuevas Formas de Protección a la Infancia"*, impartido a docentes, madres y padres de familia; evento en el que tuvimos una asistencia de 54 personas.

31.- El 14 de junio del 2001, se brindó una plática sobre *"Los Derechos Humanos y la Garantía de Seguridad Jurídica"*, a 29 alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 27, de Ciudad Insurgentes, B.C.S., al que asistieron 29 alumnos de dicha Institución.

32.- Los días 27 y 28 de junio del 2001, en ésta Ciudad de La Paz, y en la de Cabo San Lucas respectivamente, ofrecimos un curso a personal de seguridad y vigilancia, oficiales y suboficiales adscritos a la región III en La Paz, B.C.S. y a la Comisaría de Sector de Los Cabos, B.C.S., de la Policía Federal Preventiva (Policía Federal de Caminos), sumándose entre ambos eventos una asistencia de 39 personas.

33.- El 04 de julio del 2001, estuvimos presentes en la ceremonia de premiación del Concurso de Dibujo convocado por el Consejo Estatal de Población.

34.- El 27 de agosto del 2001, se llevó a cabo con gran éxito el Foro "*Derechos Humanos y Migración*", en el cual participó en Instituto Nacional Indigenista y Asesoría Social Integral, S.C. al cual acudieron 80 personas, entre jornaleros agrícolas, migrantes indígenas y público en general.

35.- Los días 10 y 11 de septiembre del 2001, en ésta Ciudad de La Paz, y en la de San José del Cabo, respectivamente, ofrecimos un taller de "*Mediación como Resolución Alternativa de Controversias en las Crisis Familiares*" a personal docente de varias instituciones de educación primaria y secundaria, así mismo se contó con la asistencia de padres de familia, sumándose entre ambos eventos una asistencia de 82 personas.

### ***BIBLIOTECA Y VIDEOTECA .***

El acervo bibliográfico con el que actualmente cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur es de 1061 ejemplares, entre los que se encuentran Gacetas, Libros, Periódicos y Revistas.

En este período final se recibieron 248 ejemplares bibliográficos y se atendieron a 167 personas.

La CEDH en el presente año distribuyó 37 lotes de libros y gacetas que nos enviaron distintas Comisiones de Derechos Humanos, de la República Mexicana y el Extranjero, a diferentes Organismos de Gobierno, especialmente a instituciones educativas y Consejeros de la CEDH.

A la fecha contamos con 28 videos, que nos sirven de apoyo didáctico en las actividades académicas de la CEDH y de escuelas que nos los han solicitado con idéntico objetivo.

### ***INFORMATICA .***

En octubre de 1997, al iniciarse mi trabajo al frente de la CEDH, ésta contaba con 2 computadoras 386 de fecha de fabricación correspondiente a los años ochentas. Posteriormente, Teléfonos de México a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nos hizo una donación de otros 3 equipos de tecnología Pentium I con fecha de fabricación probable 1993-1994, que se instalaron en nuestras oficinas de ésta Ciudad de La Paz, el 06 de febrero de 1998.

Actualmente esos 5 equipos son totalmente obsoletos, a los cuales mediante un gran esfuerzo técnico, se les han venido realizando una serie de adaptaciones para mantenerlos actualizados al máximo, sin embargo lo mismo que sucedería con un motor de automóvil al que se le hace una reparación total, a esas computadoras ya es imposible hacerles un ajuste más; esto quiere decir, que esos 5 equipos de cómputo incompatibles con la actual actividad informática, en cualquier momento quedan totalmente fuera de servicio lo que representa un problema latente para el desarrollo de las actividades normales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en concreto, con el equipo de

computación que actualmente tenemos, es objetivo que no estamos en una posición acorde para poder participar en el plan informático del Gobierno del Estado, y mucho menos en el proyecto "e-México", ya que mínimo se requiere de equipo Pentium III o Pentium IV. con capacidad de soportar sistemas operativos como LINUX que es plataforma abierta o Windows NT, pues aunque tenemos la mejor intención de interconectarnos con todas las dependencias a nivel Estatal y Federal, incluyendo la Red Nacional de Derechos Humanos en México y a nivel internacional, resulta imposible con el equipo que contamos.

En conclusión es urgente la reposición y actualización del equipo y programas de cómputo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

No obstante las referidas limitaciones tecnológicas a las que se les suman las restricciones presupuestales a las que la Institución se encuentra sujeta, aún así el esfuerzo que se ha aplicado en nuestro Departamento de Informática es muy satisfactorio en lo que respecta a los servicios que brinda éste Organismo en sus distintas áreas.

## ***ADMINISTRACION.***

### ***1.- RECURSOS MATERIALES Y EQUIPO.***

La Dirección de Administración ha manejado los recursos humanos y materiales de la Institución, esforzándose por mantener en buenas condiciones el equipo de la Institución, sacándole el mejor provecho posible, ya que las condiciones de los muebles, que muchos de ellos ya tenían muchos años de uso y habían sido desechados por otras dependencias, se hizo un esfuerzo para su reparación y rehabilitación, sin embargo urge la sustitución congruente del equipo y mobiliario.

Por otro lado las condiciones del inmueble arrendado, ocupado por las oficinas de la CEDH, son verdaderamente precarias como se han presentado desde que se ocupó ese lugar, puesto que se trata de una casa con una antigüedad mayor a los 50 años de uso, a la que la arrendataria jamás le ha hecho una compostura como por ende se refleja un detrimento al servicio público en un edificio inadecuado, mismo al que las mismas dependencia del gobierno del estado a las que les hemos pedido que se apliquen al remozamiento del edificio, han hecho oídos sordos. Total que estamos ocupando un edificio en pésimas condiciones lo que además de insalubre representa un mantenimiento costoso que afecta al precario presupuesto asignado a la CEDH.

### ***1.- EQUIPO DE TRANSPORTE.***

Como lo he consignado en mis anteriores informes, a la CEDH se le han asignado 2 automóviles sumamente deteriorados, uno de modelo muy antiguo con fallas naturales del uso constante, y el otro aunque de modelo más reciente, anterior a esta administración, ese automóvil había sufrido una volcadura en la carretera y dos choques que lo dejaron casi achatarrado, sin embargo a base de ingenio y esfuerzo, a ambos vehículos a un costo económico muy alto, se les ha dado el mantenimiento y, en lo que cabe, se encuentran en buenas condiciones de uso, lo que implica que en un futuro próximo tengan que sustituirse, de lo contrario el servicio de la CEDH prácticamente quedará paralizado.

## ***2.- RECURSOS HUMANOS .***

La CEDH, desde el primero de octubre de 1997 a la fecha, ha venido trabajando con 12 personas: el Presidente, un Visitador Adjunto encargado de la Visitaduría General (no ha habido Visitador General), una Directora de Quejas, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones, una Secretaria Técnica del Consejo, encargada de la Secretaría Ejecutiva, un Administrador, una Encargada del Departamento de Informática, cuatro Secretarias (mecanógrafas capturistas), un Chofer y un Intendente.

2.1.- Al personal secretarial de la CEDH, se le proporcionó una constante capacitación directa e individual por las personas especializadas de la misma Institución, especialmente en el manejo de los equipos de computación.

2.2.- Del lapso de septiembre-diciembre 2000, dos de los elementos del personal secretarial femenino, tomaron un "Doctorado de Programa de Certificación de la Formación y Eficiencia Secretarial" en el Instituto de Capacitación de los Trabajadores al Servicio del Estado (ICATEM).

2.3 .- A la secretaria del área administrativa de la presidencia por conducto del ICATEM recibió un curso de "Programa de Certificación en Computación Básica", con un período de duración de enero-mayo al 2001.

2.4.- El chofer de la Institución, recibió del ICATEM un curso de "Programa de Capacitación y Actualización de Choferes", el cual fue impartido en el mes de agosto 2000.

2.5.- Al personal femenino, dentro de los 4 años de mi responsabilidad, se le ha venido proporcionando uniformes para su mejor presentación al público, especialmente en los eventos culturales desarrollados por la Institución.

## ***3.- ESTADO FINANCIERO .***

En mis anteriores Informes de Actividades he manifestado que éste Organismo no ha tenido ni tiene ningún acceso al capítulo 1000 correspondiente a pago sueldos del personal, ni a las partidas 3102 vinculada al pago de servicio telefónico; 3103 para el pago de suministro de energía eléctrica; 3201 el pago del arrendamiento del inmueble en el que se localizan las oficinas de la Institución y 3301 vinculada al pago de asesorías o de honorarios por prestación de servicios profesionales; ya que el capítulo y las partidas



antes apuntadas, con exclusión de la CEDH, en exclusiva las maneja o controla la Secretaría de Finanzas, misma que ha centralizado el pago de los conceptos mencionados, de tal manera, que por medio de un fondo revolvente es como con cargo a diferentes partidas de los capítulos 2000 y 3000 se nos proporcionan los recursos pecuniarios para el gasto anual corriente de ésta Comisión.

De esto último conviene explicar que la Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, para la disposición de la asignación presupuestaria para el gasto corriente de la CEDH, en octubre de 1997 abrió a favor de la CEDH un fondo revolvente por la cantidad de \$15,000.00; en tales condiciones de octubre a primera quincena de diciembre de ese año, el gasto se limitó a \$29,273.09; por tal motivo no podemos precisar a cuánto ascendió el presupuesto anual de ese año; lo que es claro es que desde ese momento el fondo revolvente asignado por \$15,000.00 iba a resultar insuficiente para el pago de distintas necesidades del Organismo, con cargo al gasto corriente. En efecto, así sucedió en 1998 en el que no obstante la urgencia de cubrir distintas exigencias del servicio, nos fue imposible hacerlo con ese exiguo fondo revolvente, por tal razón en los años de 1998 se dejó de ejercitar \$65,902.00 y en 1999 \$66,450.00, con lo que la asistencia al público se limitó sensiblemente.

Atento a lo anterior, y gracias a nuestra constante insistencia, el fondo revolvente se aumentó a \$20,000.00, cantidad con la que prácticamente quedamos en las mismas circunstancias de inmovilidad operativa. Finalmente el fondo revolvente se aumentó a \$35,000.00 en los años 2000 y 2001; aunque respecto a este último año es obvio que para concluir el período anual existe un remanente de: \$303,553.00 como más adelante lo registramos en el cuadro de referencia.

Conviene aclarar que la asignación presupuestaria que cada año se nos señaló por la Secretaría de Finanzas, dentro de cada ejercicio se fueron modificando de manera positiva, es decir, en la misma medida se incrementó la cantidad destinada al gasto corriente de la Institución.

En este contexto, resulta que de octubre de 1997 al 15 de agosto del año 2001 periodo que corresponde a los 4 años de mi responsabilidad al frente de la CEDH, **respecto al gasto corriente ejercitamos un total de \$1,351,708.09**; suma que considera los períodos respectivos en los que se ejercitaron las cantidades que a continuación se enumeran:

<b><u>Gasto Corriente por Anualidades</u></b>			
<b>Año</b>	<b>Presupuesto Inicial</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>	<b>Presupuesto Ejercido (gasto corriente efectuado)</b>
1997			

Octubre- Diciembre			\$29, 273.09
1998	\$462,871.00	\$458,801.00	\$392,899.00
			\$ 65,902.00 no se gasto
1999	\$458,952.00	\$442,785.00	\$392,899.00
			\$ 66,450.00 no se gasto
2000	\$260, 918.00	\$349,101.00	\$349,099.00
			\$2.00 no se gasto
2001	\$494,831.00	\$507,488.00	\$203,935.00
			\$303,553.00 pendiente de ejercitar.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 16 fracciones I, X y 65 de la vigente Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por conducto del Titular del Ejecutivo Estatal, para su incorporación al presupuesto de egresos del Estado, en los cuatro años de nuestro ejercicio elaboramos el anteproyecto de egresos de esta Institución, solo que a ésta Comisión de Derechos Humanos, jamás se le ha respetado la autonomía presupuestaria como lo determinan los artículos 2º, 3º, 64, 65 y artículo 3º Transitorio de la ley en cita, pues indebidamente se le ha venido señalando unilateralmente por parte del Titular del Poder Ejecutivo una asignación presupuestaria sin destinar una partida específica a la CEDH, la cual se ejercita mediante un fondo revolviente que proporciona la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; esto quiere decir que esa cuota económica nunca se le ha entregado directamente a la CEDH, misma que por lo insuficiente ha venido limitando las funciones de éste Organismo. En éste orden de ideas, es menester insistir que si a la institución no se le provee de un presupuesto suficiente y congruente para satisfacer los mínimos objetivos para los que fue creada, la autonomía no existe.

Aunque el 16 de noviembre de 1999, tuvo a bien recibirme el Pleno del H. Congreso del Estado, al que de viva voz y por escrito le expliqué a los ciudadanos diputados las razones y fundamentos que motivaron el proyecto de presupuesto de egresos, y que conforme a la ley corresponde al Poder Legislativo determinar, y en su caso, aprobar el presupuesto de egresos de la CEDH, como lo hace respecto a los Poderes Ejecutivo y Judicial, autorizando específicamente en cada caso el presupuesto de egresos que corresponde ejercitar a cada uno de esos poderes del Estado, por ende, aprobar

separadamente el presupuesto de egresos de la CEDH, el cual de manera autónoma se sumará al presupuesto general del Gobierno, en la misma forma como se maneja respecto a los tres poderes del Estado. Pues no se debe olvidar que conforme al artículo 3º de la ley que rige a la CEDH, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no tiene dependencia jerárquica de ningún órgano de la administración pública estatal.

Un Ombudsman que no es íntegramente autónomo, realmente no es un Ombudsman. La autonomía es un requisito *sine qua non* para su buen funcionamiento.

La Paz, B.C.S., Septiembre del 2001.

**LIC. ROGELIO MARTINEZ RIVERAMUTIO.**

**PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE**

**DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**